



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

---

Número 302  
Año XLI  
Legislatura X  
20 de junio de 2023

## Sumario

### 9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA 9.3. PERSONAL

Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, de 14 de junio de 2023, por el que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión del puesto de trabajo n.º RPT 122, Jefe/a de Negociado de Contratación, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22, vacante en las Cortes de Aragón. . . . . 25602

---

### 12. CÁMARA DE CUENTAS 12.2. OTROS INFORMES

Informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. . . . . 25603

## 9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

### 9.3. PERSONAL

#### **Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, de 14 de junio de 2023, por el que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión del puesto de trabajo n.º RPT 122, Jefe/a de Negociado de Contratación, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22, vacante en las Cortes de Aragón.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2023, vista la Propuesta de la Jefa de Servicio de Gobierno Interior y de Coordinación Administrativa, formulada en base a lo acordado por la Comisión de Valoración designada para efectuar la valoración en el concurso de méritos del puesto de trabajo n.º RPT 122, de Jefe/a de Negociado de Contratación, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22, vacante en las Cortes de Aragón, y de conformidad con la normativa vigente, acuerda lo siguiente:

«PRIMERO.— Resolver el concurso de méritos convocado por Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, de 10 de mayo de 2023, para la provisión del puesto de trabajo n.º RPT 122, Jefe/a de Negociado de Contratación, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22, vacante en las Cortes de Aragón, adjudicando el citado puesto a Dña. María Eugenia Martínez Andía, DNI: \*\*\*6574\*\*, Oficial Administrativo de las Cortes de Aragón, con efectos del día siguiente al del presente Acuerdo.

SEGUNDO.— El traslado que se deriva de la resolución del presente concurso de méritos tiene carácter voluntario, si bien una vez adjudicado tendrá carácter irrenunciable.

TERCERO.— Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, dar traslado a la interesada y a cuantas unidades administrativas resulten afectadas.

CUARTO.—Contra el presente Acuerdo, que, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón aprobado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 6 de febrero de 2019, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Zaragoza, 14 de junio de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## 12. CÁMARA DE CUENTAS

### 12.2. OTROS INFORMES

#### **Informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2023, ha conocido el Informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, remitido a estas Cortes por la Cámara de Cuentas, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes, acuerda su remisión a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario y a la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Zaragoza, 14 de junio de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, ha aprobado el Informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## Índice

1. INTRODUCCIÓN
  - 1.1. Iniciativa del procedimiento
  - 1.2. Ámbito de la fiscalización
  - 1.3. Tipo de fiscalización, objetivos y procedimiento
2. OPINIÓN
  - 2.1. Conclusión de la auditoría de cumplimiento
  - 2.2. Conclusión de la auditoría operativa
3. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN
  - 3.1. Incumplimientos de legalidad
  - 3.2. Resultados de la fiscalización
4. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS ENTES LOCALES FISCALIZADOS
5. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS
6. RECOMENDACIONES

## ANEXOS

- Anexo I– Marco normativo
- Anexo II– Entidades locales analizadas
- Anexo III– Relación de convocatorias financiadas con MRR
- Anexo IV– Rendición de cuentas 2020 y 2021
- Anexo V– Entidades locales que han elaborado plan de medidas antifraude
- Anexo VI– Detalle de los instrumentos jurídicos de externalización de servicios de los PMA
- Anexo VII– Medidas de prevención: Políticas antifraude
- Anexo VIII– Medidas de prevención: Unidades antifraude
- Anexo IX– Medidas de prevención: Evaluación de riesgo
- Anexo X– Medidas de prevención: Código ético
- Anexo XI– Medidas de prevención: Formación
- Anexo XII– Medidas de detección: Consultas a bases de datos
- Anexo XIII– Medidas de detección: Indicadores de fraude «banderas rojas»
- Anexo XIV– Medidas de detección: Canal de denuncias
- Anexo XV– Medidas de corrección
- Anexo XVI– Medidas de persecución
- Anexo XVII– Definiciones comunes en los planes de medidas antifraudes

## ALEGACIONES RECIBIDAS

## TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

## Siglas y Abreviaturas

<b>BDNS</b>	Base de Datos Nacional de Subvenciones
<b>OA</b>	Boletín Oficial de Aragón
<b>BOE</b>	Boletín Oficial del Estado
<b>DACI</b>	Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses
<b>DG</b>	Dirección General
<b>CA</b>	Comunidad Autónoma
<b>EELL</b>	Entidades Locales
<b>IVA</b>	Impuesto sobre el Valor Añadido
<b>LALA</b>	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón
<b>LBRL</b>	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
<b>MRR</b>	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
<b>NG EU</b>	Next Generation European Union
<b>OCEX</b>	Órganos de control externo
<b>OLAF</b>	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude
<b>PLACSP</b>	Plataforma de Contratación del Sector Público
<b>PMA</b>	Plan de medidas antifraude
<b>PRTR</b>	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
<b>REACT EU</b>	Recovery Assistance for Cohesión and the Territories of Europe (Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa)
<b>RDL</b>	Real Decreto-Ley
<b>RMRR</b>	Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
<b>SNCA</b>	Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
<b>TCu</b>	Tribunal de Cuentas de España

## 1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 23 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, aprobó, en sesión del 22 de diciembre de 2021, el Programa de Fiscalización para el año 2022, que fue modificado por acuerdo del Consejo de 4 de marzo de 2022, por el que se incorpora la actuación de *Fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)*.

Esta fiscalización se ha desarrollado de forma coordinada entre el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX), siendo esta materia identificada como de interés prioritario para el desarrollo de fiscalizaciones conjuntas en 2022 por la Comisión de Coordinación en el ámbito local del Tribunal de Cuentas y los OCEX.

El trabajo se ha desarrollado entre los meses de abril a diciembre de 2022 por un equipo de dos personas (una ayudante y la técnico de entidades locales).

### 1.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por el COVID-19, el 11 de marzo de 2020, y la rápida propagación de la enfermedad, los Estados miembros de la Unión Europea (UE) adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Estas medidas han supuesto un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la UE, motivando la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de la crisis e impulsar la recuperación económica, con el objetivo de sentar las bases del crecimiento de las próximas décadas.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad de realizar un esfuerzo sin precedentes y de llevar a cabo un planteamiento innovador para el impulso de la convergencia, la resiliencia y la transformación en la UE, acordó un paquete de medidas de gran alcance con la finalidad de contribuir a la reconstrucción

de los Estados miembros, reparar los efectos económicos, sociales y sanitarios de la pandemia e impulsar su transición ecológica y digital.

Estas medidas aúnan el Marco Financiero Plurianual para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) por valor de 750.000 millones de euros en precios del año 2018<sup>1</sup>, que se basa en tres pilares:

- La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
- La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.
- El refuerzo de los programas clave de la UE para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

El desembolso de los recursos a los Estados miembros está previsto durante el periodo 2021-2026 y se articulará a través de varios programas, entre los que destaca el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por importe total de 672.500 millones de euros a precios corrientes de 2018, de los que 312.500 millones se tramitarán en forma de transferencias no reembolsables y los 360.000 restantes mediante préstamos. Este programa tiene por objeto la financiación de gastos no recurrentes, inversiones y reformas, que conlleven un cambio estructural y tengan un impacto duradero en la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la competitividad a largo plazo y el empleo.

El PRTR, *España puede*, constituye el instrumento a través del cual se habilita y canaliza el acceso a los fondos europeos del MRR para España. Fue aprobado formalmente por las instituciones europeas el 13 de julio de 2021, a través del Consejo ECOFIN, tras ser adoptado por el Consejo de Ministros el 27 de abril, presentado a la Comisión Europea el 30 de abril de 2021 y valorado positivamente por dicha Institución el 16 de junio.

A través de este mecanismo, España recibirá hasta 140.000 millones de euros en transferencias y créditos en el periodo 2021-2026, que se unirán a los fondos del REACT-EU (Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa) y al resto de instrumentos previstos en el citado Marco Financiero Plurianual comunitario para impulsar inversiones y reformas. De los 140.000 millones de euros, 70.000 se materializarán en forma de créditos y casi otro importe igual en forma de transferencias no reembolsables.

**Cuadro 1: Distribución Fondos Next Generation EU para España**

Fondo	Dotación millones
MRR (Préstamos aprox.)	70.000
MRR (Transferencias)	69.528
REACT-UE (*)	12.436
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (*)	718
Fondo de Transición Justa (*)	452
<b>TOTAL</b>	<b>153.134</b>

(\*) No entran dentro del ámbito de fiscalización

Fuente: elaboración propia

El PRTR, *España puede*, incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales para lograr los siguientes cuatro objetivos transversales:

- *Transición ecológica*: impulso de la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo hacia la descarbonización, la eficiencia energética, etc.
- *Transformación digital*: inversiones y reformas relativas a las infraestructuras, competencias y tecnologías para el impulso hacia una economía digital.
- *Cohesión social y territorial*: refuerzo del Estado del bienestar y medidas específicamente orientadas a afrontar el reto demográfico.
- *Igualdad de género*: medidas transversales dirigidas a la lucha contra cualquier clase de discriminación y a garantizar la igualdad de oportunidades.

<sup>1</sup> Equivalentes a 806.900 millones de euros a precios corrientes.

Fuente: [https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe\\_es](https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe_es)

**Cuadro 2: Objetivos transversales y políticas palanca del PRTR**

Fuente: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En este contexto, el PRTR ha de ser necesariamente objeto de singular atención por parte del Tribunal de Cuentas y los OCEX en el ejercicio de su función fiscalizadora.

En lo que respecta a las entidades del Sector Público Local, según datos de la Federación Española de Municipios y Provincias<sup>2</sup>, durante 2021 se han asignado a las entidades locales, aproximadamente, 11.500 millones de euros para los ejercicios 2021 a 2023, de los cuales ha sido asignados mediante convocatorias 4.820 millones de euros durante ese primer ejercicio. Por su parte, de acuerdo con el segundo Informe de ejecución del PRTR, elaborado por el Gobierno de España en abril de 2022, a 31 de marzo se habían resuelto por la Administración General del Estado más de 520 convocatorias de ayudas, por un importe superior a los 8.500 millones de euros, que habían permitido poner en marcha más de 11.500 proyectos, de los que más de 1.000 se estaban llevando a cabo en entidades locales.

Con el objetivo de garantizar la correcta gestión de estos fondos y proteger los intereses financieros de la Unión Europea (artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021), España como Estado miembro beneficiario de los fondos del MRR, aprobó la Orden HFP/1030/2021.

En el apartado 1 de su artículo 6 establece que «toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses».

Por su parte, el apartado 5.a) del precitado artículo 6 establece el plazo de disposición de estos planes, debiendo ser aprobados por las entidades decisoras o ejecutoras en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 o, en su caso, desde que tuvieran conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

En consecuencia, los referidos planes antifraude son un instrumento exigido por la normativa comunitaria y nacional para toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, como una modalidad de los conocidos planes de integridad<sup>3</sup>, pero con un contenido, características y régimen de aplicación específicos.

<sup>2</sup> Informe proyectos entidades locales PRTR (2021-2023) publicado el 17 de febrero de 2022.

<sup>3</sup> Los planes de integridad incluyen medidas encaminadas a prevenir y combatir el fraude, la corrupción y a promover la integridad en todos los aspectos de la actividad pública, entendida la integridad pública como «la alineación consistente con, y el cumplimiento de, los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público» (Recomendación de la OCDE).

La exigencia de estos planes y medidas antifraude ha de entenderse como una respuesta al aumento de riesgos en la gestión de los fondos, fundamentalmente, por el cambio de modelo de control, basado en la justificación del cumplimiento de hitos y objetivos frente al control tradicional mediante declaraciones de gasto<sup>4</sup>. En definitiva, se robustecen los sistemas de control interno de las entidades decisoras y/o ejecutoras, especialmente, con mayores exigencias de control del fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación.

Teniendo en consideración que la obligación de aprobar un plan de medidas antifraude no se extiende sobre la totalidad de las entidades locales, sino únicamente sobre aquellas que participen en la ejecución de las medidas del PRTR que hayan adquirido la condición de «entidad ejecutora»<sup>5</sup>, la identificación de las entidades que cumplen los requisitos para su inclusión en el ámbito subjetivo de la actuación fiscalizadora se determinará con la información que se reciba de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Diputaciones Provinciales, en relación con las citadas entidades locales que hayan adquirido dicha condición de «entidad ejecutora» durante el mencionado periodo.

## 1.2. ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

El ámbito subjetivo de la actuación fiscalizadora ha estado constituido por las entidades integrantes del Sector Público Local que han participado de las medidas del PRTR y que hubiesen adquirido la condición de «entidad ejecutora» durante el primer semestre desde la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, esto es, entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022<sup>6</sup>.

El número de convocatorias financiadas con el MRR, realizadas tanto por el Estado como por la Comunidad Autónoma de Aragón en el periodo señalado, ascendió a 13 por un importe de 47 millones de euros y el número de entidades locales beneficiarias ascendieron a 74.

Entre dichas entidades se ha seleccionado una muestra de 22 (30% del total de entidades), cuyo detalle se incluye en los anexos II «Entidades locales analizadas» y III «Relación de convocatorias financiadas con el MRR».

Como criterios de selección se incluyen las entidades beneficiarias de mayor importe, las que participen en varias convocatorias y entidades de las tres provincias aragonesas.

El importe asignado a las entidades seleccionadas asciende a 41 millones (87% del total financiado por el MRR).

El ámbito objetivo se ha referido a los planes de medidas antifraude de las entidades locales integradas en el ámbito subjetivo, en ejecución de las acciones contempladas en el PRTR.

Asimismo, a cualquier otro mecanismo desarrollado por las entidades que refuerce las actuaciones de prevención del fraude, con independencia de la fecha de su aprobación.

El ámbito temporal se ha extendido desde la fecha de entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021, el 1 de octubre de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2022, sin perjuicio del examen de actuaciones llevadas a cabo en momentos anteriores o posteriores en la medida en que se han considerado oportunas para el mejor cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

## 1.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO

Se ha desarrollado una fiscalización de cumplimiento, así como operativa o de gestión.

De cumplimiento en la medida en que se ha verificado si las entidades ejecutoras de las medidas del PRTR han dispuesto de los planes de medidas antifraude previstos en la normativa aplicable y operativa en cuanto a que se han valorado los sistemas y procedimientos adoptados por las entidades para la aprobación, implantación y seguimiento de los planes antifraude en relación con los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude», esto es, su prevención, detección, corrección y persecución.

<sup>4</sup> Justificaciones tradicionales de los gastos subvencionables, a través de la documentación acreditativa del gasto y del pago.

<sup>5</sup> De acuerdo con la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR, son entidades ejecutoras del PRTR todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan asignado un subproyecto; esto es, cuando reciban fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado.

<sup>6</sup> Entidades locales beneficiarias de ayudas, recursos y subvenciones en cualquier convocatoria vinculada al PRTR en las que el instrumento jurídico por el que se haga partícipe a la entidad local de tal ejecución se formalice entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

Los objetivos generales de esta actuación fiscalizadora han sido los siguientes:

1. Determinar si las entidades locales han llevado a cabo la autoevaluación para concretar el estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios de gestión específicos del PRTR en materia antifraude establecidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021.
2. Verificar los procedimientos empleados por las entidades locales para la elaboración y aprobación de los planes de medidas antifraude, de acuerdo con los principios de buena gestión, y determinar su coste.
3. Comprobar la efectiva aprobación por las entidades locales de los planes de medidas antifraude y examinar su contenido de acuerdo con la normativa establecida en los apartados quinto y sexto del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.
4. Valorar la adecuación del contenido de los planes de medidas antifraude en relación con los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude» (prevención, detección, corrección y persecución).
5. Examinar, en la medida de lo posible, la implantación de los planes de medidas antifraude y verificar, en caso de haberse detectado situaciones de fraude, efectivo o potencial, o situaciones potenciales de conflictos de interés, si las entidades locales han dado cumplimiento a los procedimientos establecidos.
6. Asimismo, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora en materia de transparencia y de igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

La presente fiscalización se ha desarrollado en coordinación con el Tribunal de Cuentas.

Se han efectuado las comprobaciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos mediante la aplicación de las técnicas y los procedimientos habituales de auditoría; en concreto, se han analizado los documentos, registros, expedientes, actas e informes aportados por las entidades fiscalizadas que han permitido la consecución de los objetivos fijados en la fiscalización y fundamentar la opinión de la Cámara de Cuentas de Aragón.

## 2. OPINIÓN

### 2.1. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado 3 «Fundamento de la opinión», la mayoría de las entidades locales han implantado, en todos sus aspectos significativos, la normativa relativa a los planes de medidas antifraude aplicable a la ejecución y gestión de los fondos del PRR.

### 2.2. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

Nuestra opinión de los sistemas y procedimientos adoptados por las entidades para la aprobación, implantación y seguimiento de los planes antifraude (en relación con los cuatro elementos clave del ciclo antifraude, esto es, su prevención, detección, corrección y persecución), es favorable, si bien se encuentra limitada porque los proyectos de gasto se encuentran en una etapa de ejecución incipiente.

## 3. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2022, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable al objeto de esta fiscalización:

### 3.1. INCUMPLIMIENTOS DE LEGALIDAD

1. Los Ayuntamientos de Montanuy, Biota y Sariñena y las Comarcas de Matarraña y Cinca Medio, entidades ejecutoras de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no disponen de un «Plan de medidas antifraude», conforme se exige en el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 16 de las 21 entidades que participan en la ejecución de los fondos del MRR disponen de un plan de medidas antifraude<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> Hecho posterior: Las siguientes entidades han comunicado a la Cámara de Cuentas de Aragón la aprobación de sus planes de medidas antifraudes (dichos planes no han sido objeto de fiscalización al encontrarse fuera del ámbito temporal de los trabajos de campo de este informe):

- Ayuntamiento de Montanuy el 24 de marzo de 2023.
- Ayuntamiento de Biota el 24 de octubre de 2022.

- 2.** Los Ayuntamientos de Benasque, Albentosa, Alcubierre y Alcorisa y la Diputación Provincial de Teruel no han realizado autoevaluaciones previas que les permita concretar el estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios de gestión específicos del PRTR, exigidas en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, por lo que 11 de las 16 entidades que disponen de un plan de medidas antifraude han realizado la autoevaluación.

En 9 de las 11 autoevaluaciones analizadas la puntuación obtenida en el test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021) resulta un «riesgo bajo», si bien las puntuaciones resultan incoherentes con la situación en la que se encontraba la entidad local en el momento de su realización.
- 3.** Los Ayuntamientos de Benasque, Mancomunidad del Alto Valle del Aragón y Alcubierre, acordaron la adhesión al PMA de la Comunidad Autónoma de Aragón, no obstante, no puede considerarse una válida adhesión al plan de la administración de tutela al carecer de acuerdo o consentimiento otorgado de la Comunidad Autónoma.
- 4.** Los Ayuntamientos de Benasque, Daroca, Teruel, Alcubierre, Borja y Alcorisa y la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, aprueban el plan transcurrido el plazo de 90 días desde que han tenido conocimiento de su participación en la ejecución de los fondos del PRTR, incumpliendo el apartado 5. a) del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.
- 5.** Los Ayuntamientos de Benasque, Zaragoza, Albentosa, Monzón, Ejea de los Caballeros, Gea de Albarracín, Teruel, Alcubierre y Alcorisa, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, no han realizado la evaluación de riesgo de fraude, incumpliendo el apartado 4 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.
- 6.** Los Ayuntamientos de Daroca, Albentosa, Gea de Albarracín, Alcubierre y Alcorisa, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, no han publicado los PMA en sus correspondientes sedes electrónicas o páginas web conforme se exige en el artículo 6 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- 7.** Los Ayuntamientos de Montanuy, La Sotonera, Albentosa, Aínsa-Sobrarbe, Biota, Gea de Albarracín, Alcubierre y Alcorisa, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón y las Comarcas de Matarraña, y de Cinca Medio, no han publicado las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos o máximos responsables de las entidades locales (o declaración de no percepción), conforme al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- 8.** Los Ayuntamientos de Benasque, Montanuy, La Sotonera, Daroca, Albentosa, Monzón, Sariñena, Aínsa-Sobrarbe, Biota, Gea de Albarracín, Huesca, Alcubierre y Alcorisa, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón y las Comarcas de Matarraña, y de Cinca Medio, no han publicado las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos así como los que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos o asimilados según la normativa local (o declaración de no existencia de solicitudes de compatibilidad con ejercicio de actividad privada), conforme al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 12 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Tan solo los Ayuntamientos de Zaragoza, Teruel, Borja y Ejea de los Caballeros<sup>8</sup> y la Diputación Provincial de Teruel han publicado las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad.
- 9.** Los Ayuntamientos de Benasque, Montanuy, La Sotonera, Daroca, Albentosa, Aínsa-Sobrarbe, Biota, Gea de Albarracín, Alcubierre y Alcorisa, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón y las Comarcas de Matarraña, y de Cinca Medio, no han publicado las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, conforme al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ayuntamiento de Sariñena el 14 de octubre de 2022 publicado en la sede electrónica del ayuntamiento en fecha 18 de octubre de 2022 y remitido al SNCA el 18 de octubre de 2022.
- Comarca del Matarraña el 27 de febrero de 2023 publicado en el BOP, en el tablón de edictos de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Comarca.

<sup>8</sup> Párrafo modificado en virtud de alegación número 10 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

## 3.2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Los resultados del análisis derivado del cumplimiento de los objetivos descritos se exponen a continuación.

### 3.2.1. Resultados sobre la rendición de cuentas

Todas las entidades seleccionadas en la muestra han rendido las cuentas de los ejercicios 2020 y 2021, en el anexo IV del informe se indican las entidades que rindieron las cuentas en plazo o fuera de este.

El cuadro siguiente detalla las principales magnitudes del estado de liquidación del presupuesto y el peso de los fondos concedidos del MRR respecto a sus derechos reconocidos netos del 2021<sup>9</sup>.

Entidad local	Créditos definitivos 2021	ORN 2021	DRN 2021	Importe fondos MRR	% fondo/DRN 2021	Dispone de PMA
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	6.122.019,68	5.452.187,84	4.735.162,83	10.104.532,52	213,4%	Sí
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	1.054.596,76	937.592,57	955.994,96	8.000.000,00	836,8%	Sí
AYUNTAMIENTO DE MONTANUY	1.491.401,68	1.272.301,16	1.339.761,11	8.000.000,00	597,1%	No
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	848.348.907,85	768.920.686,20	820.369.290,95	2.101.463,33	0,3%	Sí
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	2.161.962,64	1.338.755,86	1.155.530,33	2.042.600,00	176,8%	Sí
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	2.571.865,51	2.295.390,46	2.316.393,78	2.020.000,00	87,2%	Sí
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	1.089.485,52	822.693,56	752.537,70	1.992.600,00	264,8%	Sí
COMARCA MATARRAÑA	3.895.347,62	3.409.657,64	2.778.978,09	1.679.000,00	60,4%	No
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	22.159.779,47	16.064.488,45	15.986.769,73	1.575.010,80	9,9%	Sí
COMARCA DE CINCA MEDIO	4.926.828,48	4.422.870,82	4.190.316,10	1.000.000,00	23,9%	No
AYUNTAMIENTO SARIÑENA	6.157.012,24	4.354.164,01	5.132.054,14	628.435,64	12,2%	No
AYUNTAMIENTO DE EJE A DE LOS CABALLEROS	34.895.481,29	22.425.384,31	22.595.730,66	600.000,00	2,7%	Sí
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	6.323.374,10	3.794.317,59	4.515.758,80	560.724,99	12,4%	Sí
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	132.879.932,54	77.982.301,25	63.820.033,99	404.587,00	0,6%	Sí
AYUNTAMIENTO DE BIOTA	2.021.470,60	1.685.069,39	1.595.524,37	153.442,88	9,6%	No
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	1.124.069,83	949.110,86	925.231,81	146.326,64	15,8%	Sí
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	50.704.074,57	31.374.668,79	30.813.618,06	107.999,44	0,4%	Sí
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	59.232.206,87	48.094.711,05	50.516.548,00	32.895,40	0,1%	Sí
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	907.310,28	803.279,54	761.395,89	37.946,50	5,0%	Sí
AYUNTAMIENTO DE BORJA	8.865.712,89	5.516.144,12	5.676.038,88	56.316,64	1,0%	Sí
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	4.464.706,12	3.019.498,05	3.213.244,09	3.659,66	0,1%	Sí
AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA	4.847.327,99	1.935.204,98	2.859.980,12	4.000,00	0,1%	NA
<b>TOTAL</b>				<b>41.251.541,44</b>		

De dicho cuadro se desprende que para algunas de las entidades locales aragonesas beneficiarias del MRR, el peso o la importancia de dichos fondos respecto a sus derechos reconocidos netos es muy elevado, lo que les va a

<sup>9</sup> Las entidades locales se ordenan en función del importe de las subvenciones concedidas en las distintas convocatorias, cuyo detalle consta en anexo II.

suponer un gran esfuerzo de gestión; entre otros, destacamos: la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón (837%) y los Ayuntamientos de Benasque (213%), Montanuy (567%), Albetosa (265%) y La Sotonera (177%).

### **3.2.2. Resultados referidos al cumplimiento de los principios de gestión específicos del PRTR en materia antifraude y a la aprobación de los planes de medidas antifraude por las entidades locales**

Toda entidad ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR debe disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos del MRR se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

De las 22 entidades locales a las que se solicitó información sobre su participación en la ejecución de fondos, tan solo una de ellas renunció a estos: el Ayuntamiento de Escucha.

De las 21 entidades restantes que no han renunciado a los fondos, 16 disponen de plan de medidas antifraude y 5 no lo habían elaborado a fecha 30 de septiembre de 2022, las cuales se detallan en el anexo V.

No obstante, como hecho posterior, hay que señalar que, estas 5 entidades, a fecha 31 de diciembre de 2022 ya habían iniciado actuaciones previas para la elaboración del plan de medidas antifraude<sup>10</sup>.

#### **3.2.2.1. Realización de autoevaluaciones para la concreción del estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios de gestión del PRTR**

El artículo 2.4 de la Orden HFP/1030/2021 prevé la realización por los órganos responsables y gestores de una autoevaluación de sus procedimientos, con carácter obligatorio, a la entrada en vigor de la citada orden.

Las autoevaluaciones deben realizarse en el marco del desempeño de la función de control de gestión, y se deben practicar, al menos, una vez cada año de vigencia del Plan.

El anexo II de la citada Orden incluye un modelo de «test de autoevaluación y riesgo».

De las 16 entidades que disponen de plan de medidas antifraude, 11 de ellas realizaron una autoevaluación de sus procedimientos.

De las cuales, solo 4 fueron realizadas por órganos o unidades de las entidades locales, habiéndose externalizado, en su mayoría, la realización de esta autoevaluación.

Todas las autoevaluaciones han sido realizadas con carácter previo a la aprobación de los planes de medidas antifraude, excepto del Ayuntamiento de Teruel.

Dado que ninguna de las entidades ejecutoras disponía de un PMA previo a la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021, la primera autoevaluación deberían haberla realizado con carácter previo a la aprobación de los PMA.

El Ayuntamiento de Zaragoza realizó una segunda autoevaluación el 13/06/2022, posteriormente a la aprobación del plan de medidas antifraude.

En el cuadro siguiente se recogen las principales características de las autoevaluaciones realizadas.

Entidad local	Autoevaluación	Puntuación anexo II.B.5	Órgano de la entidad que lo ha elaborado	Fecha autoevaluación	Periodicidad
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	NO				
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	SÍ	48	Secretaría-Intervención	24/07/2022	Bienal
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SÍ	39	externalizado	09/02/2022	Anual
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SÍ	15	externalizado	14/03/2022	Bienal <sup>11</sup>
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SÍ	42	externalizado	21/07/2022	Semestral
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	NO				
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	SÍ	38	externalizado	17/02/2022	Semestral
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	SÍ	34	externalizado	09/03/2022	Anual

<sup>10</sup> Como hecho posterior los ayuntamientos de Montanuy, Biota, Sariñena y la Comarca del Matarraña, han comunicado la aprobación del PMA.

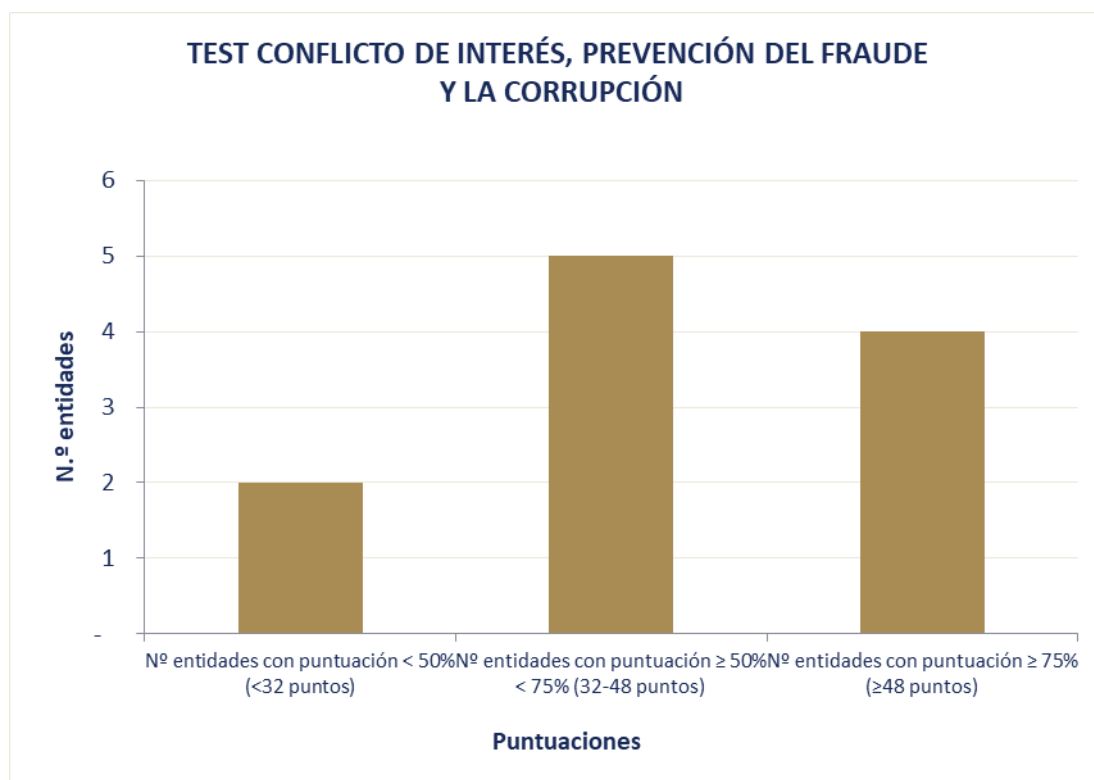
<sup>11</sup> Hecho posterior: El Ayuntamiento de La Sotonera con fecha 31 de marzo de 2023 ha modificado el plan de medidas antifraude y ha rectificado la periodicidad de revisión de la autoevaluación de bienal a anual.

Entidad local	Autoevaluación	Puntuación anexo II.B.5	Órgano de la entidad que lo ha elaborado	Fecha autoevaluación	Periodicidad
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SÍ	39	externalizado	14/03/2022	Semestral
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	NO				
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	SÍ	62	Secretaría-Intervención	26/01/2022	Anual
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SÍ	50	Comité antifraude	03/08/2022	Anual
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	SÍ	16	Intervención General	06/04/2022	Anual
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	NO				
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SÍ	63	externalizado	21/07/2022	Semestral
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	NO				

Respecto a las puntuaciones obtenidas, exclusivamente en el test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021), solo 2 entidades han obtenido un «riesgo alto» (los Ayuntamientos de La Sotonera y Huesca) respecto a los procedimientos valorados de prevención, detección, corrección y persecución del fraude y la corrupción.

El objetivo es alcanzar el nivel de «riesgo bajo»; en caso de no alcanzarlo, la entidad debe adoptar medidas orientadas a mejorar los requerimientos que subyacen en las distintas cuestiones que se plantean en el test.

Puntuaciones	N.º entidades	% total entidades
N.º entidades con puntuación < 50% (<32 puntos)	2	18%
N.º entidades con puntuación ≥ 50% < 75% (32-48 puntos)	5	45%
N.º entidades con puntuación ≥ 75% (≥48 puntos)	4	36%
<b>Máxima puntuación 64 puntos</b>	<b>11</b>	<b>100%</b>



Aunque la mayor parte de las entidades han obtenido un «riesgo bajo», la puntuación otorgada resulta en ocasiones incoherente con la situación en la que se encontraba la entidad local, al no disponer de plan de medidas

antifraude en el momento de realizar la autoevaluación o no haber implementado o estar desarrollando medidas de prevención (declaración de lucha contra el fraude, procedimientos de conflictos de interés...), detección (definición de indicadores de fraude, utilización de herramientas de prospección de datos, canal de denuncias...), corrección (evaluación de incidencias...) o de persecución (procedimientos de comunicación o denuncias ante autoridades competentes...)<sup>12</sup>.

La Orden HFP/1030/2021 prevé una revisión mínima anual de las autoevaluaciones. Todas las entidades analizadas prevén dicho plazo excepto la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón y el Ayuntamiento de La Sotonera que prevén una revisión bianual, incumpliendo lo establecido en el art 2.4 de la citada Orden.

Respecto al órgano encargado de realizar la autoevaluación, la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública ha señalado que en las entidades locales «deberá ser el Secretario, por ser quien certifica el resultado que recoge el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable. Para ello deberá basarse en la organización e información interna que deba recabar».

Solo en dos de las entidades analizadas las autoevaluaciones han sido realizadas por el Secretario de la Corporación Local.

### 3.2.2.2. Procedimientos utilizados para la elaboración de los PMA y coste

El cuadro siguiente detalla los procedimientos utilizados por las entidades locales en la elaboración de los PMA.

Entidad local	Procedimiento de elaboración		Órgano interno encargado de la elaboración
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	Adhesión al de otra administración		
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	Adhesión al de otra administración		
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	Externalizado	Contrato público	
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	Externalizado	Contrato público	
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	Externalizado	Contrato público	
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	Por la propia entidad local		Secretaría-Intervención
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	Externalizado	Contrato público	
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	Externalizado	Contrato público	
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	Externalizado	Contrato público	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	Por la propia entidad local		Secretaría General
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	Por la propia entidad local		Secretaría-Intervención
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	Externalizado	Encomienda	
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	Por la propia entidad local		Secretaría General
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	Adhesión al de otra administración		
AYUNTAMIENTO DE BORJA	Externalizado	Contrato público	
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	Por la propia entidad local		Secretaría-Intervención

De las entidades analizadas, 5 elaboraron los PMA con medios propios, 3 acordaron la adhesión al Plan de Medidas Antifraude de la Comunidad Autónoma de Aragón y 8 externalizaron su elaboración, 7 de ellas mediante contrato público y 1 mediante encargo de ejecución a medio propio; a la Sociedad Mercantil Urban Teruel, S.A., la cual a su vez contrató a empresa privada el servicio de asistencia técnica especializada en fondos europeos para la colaboración en tareas de gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de la Ciudad de Teruel.

A este respecto hay que señalar que el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, como órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude. en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), publicó el 24 de febrero de 2022 una

<sup>12</sup> Hecho posterior: El Ayuntamiento de La Sotonera con fecha 31 de marzo de 2023 ha modificado el plan de medidas antifraude y ha rectificado la periodicidad de revisión de la autoevaluación de bienal a anual.

guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR, en la cual se incluía como recomendación que la elaboración del plan de medidas antifraude no fuera externalizada mediante un contrato público u otro tipo de negocio jurídico.

Señalando que en el caso de entidades ejecutoras que no dispongan de medios de carácter material o técnico para la elaboración del Plan, podrían acudir, en su caso, a la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, a declarar su adhesión al Plan de medidas antifraude de la Administración Pública de tutela, adscripción o vinculación, o a asumir el elaborado por las entidades decisoras, realizando en ambos casos las necesarias adaptaciones a estructura organizativa y peculiaridades en la gestión.

Las tres entidades locales que acordaron la adhesión al PMA de otra Administración Pública, lo hicieron 2 de ellas (Ayuntamientos de Benasque y Alcubierre) al de la Administración General de la Comunidad Autónoma y 1 (Mancomunidad del Alto Valle del Aragón) al del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas entidades dispusieron del PMA de la Comunidad Autónoma y tras la realización de algunas adaptaciones a su estructura lo hicieron propio. No obstante, las adaptaciones realizadas se consideran insuficientes al no haber realizado, entre otras, una evaluación de riesgos propia y mantener los riesgos y procedimientos de detección, corrección y persecución de la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Benasque, posteriormente a la fecha del análisis de este informe, ha procedido a realizar la modificación del Plan de Medidas Antifraude, con medios propios, adaptando el mismo a su estructura interna y ampliando el alcance a las entidades de su sector público que gestionarán los fondos.

El cuadro siguiente detalla los servicios externalizados o gestionados mediante encomienda y su coste.

Entidad local	Servicios externalizados									
	Elaboración del PMA	Autoeval	Código ético y/o conducta	Evaluación de riesgos	Procedimientos para abordar conflictos de interés	Canal de denuncias	Actuaciones formativas	Herramientas detección	Otras (*)	COSTE
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	16.940
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	4.840
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	3.570
AYUNTAMIENTO DE MONZON	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	2.216
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	6.050
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	2.511
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	20.431
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	3.570
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	2.279

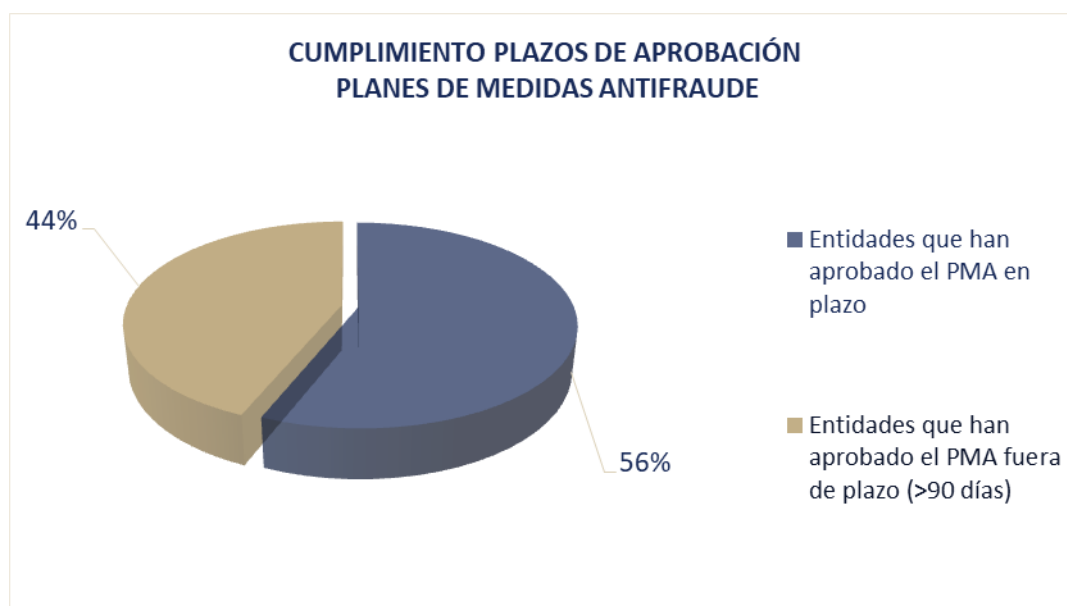
El detalle de los instrumentos jurídicos formalizados en la externalización de servicios de PMA se incluye en el anexo VI.

### 3.2.2.3. Aprobación de los Planes de Medidas Antifraude y su alcance

El cuadro siguiente detalla las fechas de aprobación de los PMA, los órganos de aprobación, su alcance y su remisión al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Entidad local	Fecha de aprobación del Plan	Aprobación en plazo	Órganos de aprobación	Alcance del PMA (si incluye a todas las entidades de su sector público)	Remisión al SNCA
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	19/08/2022	NO	Pleno	NO	SÍ
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	25/07/2022	NO	Presidente	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	11/03/2022	SÍ	Gobierno de Zaragoza	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	14/03/2022	SÍ	Pleno	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	21/07/2022	NO	Pleno	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	31/03/2022	SÍ	Pleno	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	28/02/2022	SÍ	Pleno	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	11/03/2022	SÍ	Alcalde	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	14/03/2022	SÍ	Pleno	NO	NO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	29/06/2022	SÍ	Pleno	NO	SÍ
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	26/01/2022	SÍ	Pleno	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	29/07/2022	NO	Pleno	NO <sup>13</sup>	SÍ <sup>14</sup>
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	28/04/2022	SÍ	Pleno	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	02/08/2022	NO	Pleno	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE BORJA	04/08/2022	NO	Pleno	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	21/09/2022	NO	ALCALDE	SÍ	SÍ

Del total de entidades que han aprobado los PMA, 9 lo han realizado en plazo, lo que supone el 56% del total, esto es, en un plazo inferior a 90 días desde que han tenido conocimiento de su participación en la ejecución del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 a) de artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.



En 12 entidades (75% del total), el órgano encargado de aprobar el PMA ha sido el Pleno de la Corporación Local, en 3 entidades, el Alcalde o Presidente de la entidad local, y en el Ayuntamiento de Zaragoza, el Gobierno de Zaragoza.

<sup>13</sup> Hecho posterior: Con fecha 23/12/2022 el Ayuntamiento de Teruel ha modificado el PMA para incluir en su ámbito subjetivo todas las entidades de del sector público municipal.

<sup>14</sup> Dato modificado en virtud de alegación número 4 del Ayuntamiento de Teruel.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude ha recomendado que, en el ámbito de las entidades que integran la Administración Local, sean los máximos órganos o autoridades de gobierno en la respectiva Entidad Local.

En las entidades integrantes sector público institucional local, los presidentes, directores o cargos equivalentes de las mismas.

Dicho Servicio también ha recomendado que los planes aprobados por las entidades decisoras y ejecutoras les sean remitidos, así como cualquier actualización o revisión que se produzca de los mismos, a los solos efectos de lograr la incardinación de los citados planes en los objetivos de la Estrategia Nacional Antifraude en el ámbito de la protección de los interés financieros de la Unión Europea frente al fraude, la corrupción y otras actividades ilegales, sin que esta remisión implique que vayan a ser sometidos a evaluación o revisión por el SNCA.

Solo 6 de las 16 entidades que han aprobado PMA lo han remitido al SNCA<sup>15</sup>.

Respecto al alcance de los PMA, el 50% de los analizados abarcan a la totalidad de su sector público, es decir, a la entidad principal y sus dependientes.

A este respecto, la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública aprobó un documento de Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden 1030/2021; en el mismo se indica que en el ámbito local, la entidad local aprobará un plan antifraude, que podría amparar el de las entidades ejecutoras de ella dependientes, realizándose las adaptaciones necesarias y valorando la necesidad de su adaptación a niveles inferiores al de entidad ejecutora.

En la mayoría de las entidades locales analizadas, la gestión de los fondos del MRR se realiza por la entidad principal, excepto en el Ayuntamiento de Benasque en el que la subvención del «programa MOVES III» se concedió a la empresa de capital 100% municipal «Eléctrica de Benasque S.L.».

Como hecho posterior, hay que indicar que el Ayuntamiento de Benasque ha modificado su PMA para incluir dentro del alcance del Plan a dicha sociedad mercantil.

### **3.2.3. Resultados referidos al contenido y la implantación de los planes de medidas antifraude aprobados por las entidades locales**

El contenido de los PMA, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

- 1.** Aprobación por la entidad decisorora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- 2.** Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- 3.** Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- 4.** Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- 5.** Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- 6.** Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- 7.** Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- 8.** Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- 9.** Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la

<sup>15</sup> Párrafo modificado en virtud de alegación número 4 del Ayuntamiento de Teruel.

comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El siguiente cuadro detalla el grado de implantación de las medidas y elementos clave del «ciclo antifraude» esto es, su prevención, detección, corrección y persecución:

Entidad local	Estructurar medidas proporcionadas y conforme «ciclo antifraude»	Realización de evaluación de riesgos	Medidas preventivas adecuadas y proporcionadas	Medidas de detección ajustadas	Medidas correctivas pertinentes	Medidas persecución seguimiento fraude y recuperación fondos	Procedimiento revisión procesos o controles ante fraude	Medidas de prevención y corrección conflictos de interés
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE BORJA	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	Implantado	No implantado	En proceso de implantación	En proceso de implantación	Implantado	Implantado	En proceso de implantación	Implantado

Implantado
En proceso de implantación
No implantado

Nota: Las medidas de detección, corrección y persecución o seguimiento del fraude y recuperación de fondos se encuentran previstas, en su mayoría, en los planes de medidas antifraude; no obstante, no hemos podido verificar si la implementación ha sido adecuada, debido a que las entidades no habían iniciado la ejecución de los gastos financiados con el MRR.

### 3.2.3.1. Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución

#### A. Medidas de prevención

El cuadro siguiente incluye las medidas de prevención adoptadas por las entidades locales; esto es, la aprobación de una política antifraude, de un comité antifraude, de una evaluación de riesgos, de un código ético, de procedimientos para impedir la doble financiación, formación en materia antifraude y la separación clara de las funciones de las actuaciones de gestión, control y pago.

Entidad local	Política Antifraude	Comité Antifraude	Evaluación de Riesgos	Código ético	Doble financiación	Formación	Separación de funciones
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO <sup>16</sup>	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE EJE DE LOS CABALLEROS	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	SÍ
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO

### A.1) Política antifraude

La Orden HFP/1030/2021 incluye como medidas preventivas la implicación de las autoridades de las entidades ejecutoras en la lucha contra el fraude, proponiendo la emisión de una declaración institucional al más alto nivel de tolerancia cero ante el fraude y difundiendo entre su personal a través de su publicación en la intranet y mediante la remisión de un correo electrónico a cada miembro de la organización.

Todas las entidades locales analizadas disponen de una política antifraude que incluye una declaración o manifestación de la entidad de un compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el mismo.

En 14 de las 16 declaraciones, la política antifraude se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del MRR y en 2 de ellas se extiende a toda la actividad, con independencia del origen de la financiación.

En su mayoría dichas declaraciones se aprueban por Pleno, forman parte del propio plan de medidas antifraude y se han difundido entre el personal de la entidad y/o externamente, en 14 de las 16 declaraciones.

En el anexo VII se detallan los resultados del análisis de la política antifraude.

### A.2) Comité Antifraude

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, partiendo del pleno respeto a la potestad de autoorganización, sobre la que descansará la decisión correspondiente, sugiere la existencia de unidades específicas para llevar a cabo dos bloques de funciones:

- i. las correspondientes al diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elaborará el plan antifraude, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado y,
- ii. las funciones de control de gestión en cuanto a la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas.

La creación de unidades antifraude no se concibe como una obligación, pudiendo constituirse o no dependiendo de las dimensiones y las características de la entidad; podrán tener naturaleza unipersonal o colegiada, estar dotadas de autonomía y sus miembros deberán contar, preferentemente, con conocimientos y experiencia en materia antifraude.

De las 16 entidades que disponen de plan de medidas antifraude 10 han constituido una unidad antifraude; de ellas, nueve tienen composición colegiada y una unipersonal.

<sup>16</sup> Hecho posterior: El Ayuntamiento de La Sotonera con fecha 31 de marzo de 2023 ha modificado el plan de medidas antifraude e incluye entre las medidas de prevención la ausencia de doble financiación.

En la mayoría de ellas su composición y funciones se regulan en el propio PMA, en los cuales se prevé la remisión de informes a la Alcaldía o Presidencia de la entidad local.

En ninguna de las entidades que han constituido unidades antifraude se prevén medidas para dotarles de autonomía e independencia propias<sup>17</sup>. Los miembros que lo componen no cuentan con experiencia en materia antifraude y tan solo 3 han indicado que han recibido cursos o charlas en dicha materia.

Los ayuntamientos de Zaragoza, La Sotonera y Gea de Albarracín han previsto la constitución de una unidad antifraude, si bien, a fecha 30 de septiembre de 2022 no la tenían constituida.

En el anexo VIII se detallan los resultados del análisis de las unidades antifraudes constituidos en el periodo analizado.

### **A.3) Evaluación del riesgo**

En el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 se configura como actuación obligatoria para los órganos gestores la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Con el fin de facilitar el trabajo del equipo de evaluación, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, en su guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR, propone una herramienta de análisis («matriz de riesgos») y clasifica los riesgos en función de que la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo se realice a través de subvenciones, contratos, convenios o encargos a medios propios.

En cada una de estas áreas la herramienta prevé indicadores de riesgo de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.

La Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el documento de Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses establece una metodología que incluye cinco pasos para evaluar los riesgos:

- 1.** Cuantificación de la probabilidad y el impacto del riesgo de fraude específico (riesgo bruto).
- 2.** Evaluación de los controles de mitigación actuales (ya existentes) para atenuar el riesgo bruto.
- 3.** Evaluación del riesgo neto teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales (ya existentes) y su eficacia.
- 4.** Definición de controles mitigantes específicos adicionales (medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude) para atenuar el riesgo neto.
- 5.** Evaluación del riesgo objetivo o residual tras los controles mitigantes adicionales planeados.

La entidad debe realizar una evaluación inicial de riesgo, la cual debe ser revisada con una periodicidad, preferentemente anual, basándose en los resultados de las actividades de control desarrolladas sobre las áreas ejecutadas con financiación del Mecanismo, lo que redundará en la modificación o adaptación de los controles preventivos y de detección.

La elaboración de un modelo de evaluación de riesgos requiere un equipo evaluador multidisciplinar que conozca en profundidad los procesos de la entidad y ha de realizarse de forma objetiva e independiente. El equipo de evaluación debe incluir a personal de diferentes departamentos de la entidad con distintas responsabilidades.

El SNCA recomienda que la evaluación no sea externalizada, ya que requiere un buen conocimiento de los sistemas y los procesos de la entidad en cuestión, se pierde inmediatez ya que las soluciones pueden ser implementadas con mayor agilidad y rapidez por los empleados públicos, y estos últimos mostrarán un mayor grado de implicación.

De las 16 entidades locales que han aprobado plan de medidas antifraude, tan solo 5 de ellas han realizado una evaluación de riesgos.

Dichas evaluaciones se han realizado en 4 de ellas por empresa externa, si bien para la determinación de riesgos se ha consultado a los altos cargos, al personal de secretaría y/ o de intervención y a los empleados que ejecutan los procesos relacionados con los fondos del MRR.

El Ayuntamiento de Huesca ha realizado por personal propio la evaluación de riesgos.

---

<sup>17</sup> Párrafo modificado para dotar de mayor claridad al informe.

Nota: En el plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se incluye como medida para garantizar la independencia del responsable de cumplimiento que desempeña las funciones de la unidad antifraude que su destitución deberá ser objeto de informe previo del Pleno.

En todas ellas se prevé una revisión anual o bienal de la evaluación de riesgos o bien cuando se detecte algún caso de fraude o haya cambios significativos.

El cuadro siguiente detalla las áreas sobre las que las entidades locales han evaluado los riesgos de gestión:

Entidad local	ÁREAS EVALUADAS A TRAVÉS DE MATRIZ DE RIESGOS				
	Contratación	Subvenciones	Gestión directa		
			Encargos a medios propios	Encomienda de Gestión	Convenios
AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA <sup>18</sup>	X	X	X	X	X
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	X	X	X	NA	NA
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	X	X	X	NA	NA
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	X	X	NA	NA	X
AYUNTAMIENTO DE BORJA	X	X	NA	NA	NA

Nota: NA- No aplica

Para realizar las evaluaciones de riesgos, todas ellas han utilizado una matriz, en la que identifican los riesgos con varios indicadores asociados a los mismos y valoran el impacto y la probabilidad de riesgo bruto para posteriormente mitigarlo por las actuaciones del control interno obteniendo una valoración de riesgo neto.

No obstante, las escalas de puntuación sobre las que se basan para evaluar los riesgos son distintas.

Los Ayuntamientos de Huesca y Borja valoran sus riesgos en una escala de 0 a 16, como riesgos bajo, medio y alto, siendo 0 el riesgo más bajo y el 16 el más alto. La metodología utilizada en estas matrices de riesgo se basa en la contenida en las orientaciones de la Comisión Europea para la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, de 16 de junio de 2014 (EGESIF\_14-0021-00).

Los Ayuntamientos de La Sotonera, Daroca y Aínsa Sobrarbe valoran sus riesgos en una escala de 0 a 100, como riesgos bajo, medio, alto y crítico, siendo 0 el riesgo más bajo y el 100 el más crítico.

Con el objetivo de comparar y homogeneizar las valoraciones y la calificación de la materialización de riesgos, la Cámara de Cuentas ha recalculado de forma proporcional las puntuaciones obtenidas por las entidades locales que han utilizado la escala de 0 a 100, calificándolo según la siguiente tabla:

Materialización del riesgo	Puntuación	Puntuación recalculada	Interpretación
<b>Materialización del riesgo alta</b>	6,01% - 16%	39% - 100%	Existe un elevado grado potencial de irregularidades en la entidad
<b>Materialización del riesgo media</b>	3,01% - 6%	20% - 38%	Existe un grado potencial moderado de irregularidades en la entidad
<b>Materialización del riesgo baja</b>	0% - 3%	0% - 19%	Existe un bajo grado potencial de irregularidades en la entidad

<sup>18</sup> El Ayuntamiento de La Sotonera ha realizado, además, una evaluación de riesgos en las áreas de personal y de gestión económico-financiera, no vinculados a los procedimientos que lleve a cabo la entidad en la ejecución de los fondos del MRR.

Riegos contratación	VALORACIÓN DE MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO DE LA ENTIDAD LOCAL				
	Ayuntamiento La Sotonera	Ayuntamiento de Daroca	Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe	Ayuntamiento de Huesca	Ayuntamiento de Borja
Manipulación de actuaciones preparatorias	Alta	NA	NA	NA	NA
Manipulación del procedimiento a efectos de limitar la concurrencia	Alta	Baja	Baja	Baja	Media
Prácticas colusorias en las ofertas	Alta	Baja	Baja	Media	Media
Conflictos de interés	Alta	Baja	Baja	Baja	Media
Manipulación en la valoración técnica y/o económica de las ofertas presentadas	Alta	Baja	Baja	Baja	Media
Irregularidades en la formalización del contrato	Alta	Baja	Baja	Baja	Media
Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en la prestación que beneficien al adjudicatario/ Incumplimientos en ejecución	Alta	Baja	Baja	Baja	Media
Falsedad documental	Alta	Baja	Baja	Baja	Media
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del correspondiente Fondo	Alta	Baja	Baja	Media	Baja
Pérdida de pista de auditoría	Alta	Baja	Baja	Media	Baja
Fraccionamiento fraudulento del contrato	NA	NA	NA	Baja	Media
Doble financiación	NA	NA	NA	Media	Alta

Riesgos subvenciones	VALORACIÓN DE MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO DE LA ENTIDAD LOCAL				
	Ayuntamiento La Sotonera	Ayuntamiento de Daroca	Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe	Ayuntamiento de Huesca	Ayuntamiento de Borja
Limitación de la concurrencia	Media	Baja	Baja	Baja	Media
Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes	Alta	Baja	Baja	Baja	Baja
Conflictos de interés en el comité de evaluación	Alta	Baja	Baja	Media	Baja
Incumplimiento del régimen de Ayudas de Estado	Alta	Baja	Baja	Baja	Baja
Desviación del objeto de subvención	Alta	Baja	Baja	Media	Baja
Incumplimiento del principio de adicionalidad ( <sup>19</sup> )	Media	Baja	Baja	NA	NA
Falsedad documental	Alta	Baja	Baja	Baja	Baja
Pérdida de pista de auditoría	Alta	Baja	Baja	Media	Baja
Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad	Media	Baja	Baja	Baja	Baja
Doble financiación	NA	NA	NA	Media	Media

<sup>19</sup> Principio de adicionalidad: toda la financiación estructural debe ser adicional a las establecidas por las autoridades tanto nacionales como territoriales. La adicionalidad tiene por objeto evitar que los recursos de los fondos comunitarios solo sirvan para sustituir a las ayudas estructurales nacionales, de esta manera, se complementan con financiación autonómica y estatal.

Riesgos medios propios	VALORACIÓN DE MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO DE LA ENTIDAD LOCAL				
	Ayuntamiento La Sotonera	Ayuntamiento de Daroca	Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe	Ayuntamiento de Huesca	Ayuntamiento de Borja
Asignación incorrecta deliberada de los costes de mano de obra	Alta	Baja	Baja	NA	NA
Ejecución irregular de la actividad	Alta	Baja	Baja	NA	NA
Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal	Alta	Baja	Baja	NA	NA
Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.	Baja	Baja	Baja	NA	NA
Pérdida de pista de auditoría	Baja	Baja	Baja	NA	NA

Riesgos encomienda de gestión	VALORACIÓN DE MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO DE LA ENTIDAD LOCAL				
	Ayuntamiento La Sotonera	Ayuntamiento de Daroca	Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe	Ayuntamiento de Huesca	Ayuntamiento de Borja
Inexistencia de necesidad justificada para la encomienda de gestión	Baja	NA	NA	NA	NA
Incumplimiento por el órgano encomendante de los requisitos subjetivos para serlo	Baja	NA	NA	NA	NA
Incumplimiento por el órgano encomendado de los requisitos para ser considerado ente instrumental	Alta	NA	NA	NA	NA
Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución por terceros	Media	NA	NA	NA	NA

Riesgos convenios	VALORACIÓN DE MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO DE LA ENTIDAD LOCAL				
	Ayuntamiento La Sotonera	Ayuntamiento de Daroca	Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe	Ayuntamiento de Huesca	Ayuntamiento de Borja
Elusión del procedimiento de contratación mediante la celebración de convenios	Alta	NA	NA	Media	NA
Conflictos de interés	Alta	NA	NA	Media	NA
Formalización incorrecta del convenio	Alta	NA	NA	NA	NA
Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	Alta	NA	NA	Media	NA
Incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.	Baja	NA	NA	NA	NA
Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	NA	NA	NA	Media	NA
Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	NA	NA	NA	Media	NA
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	NA	NA	NA	Media	NA
Pérdida de pista de auditoría	NA	NA	NA	Media	NA

Resultado coeficiente de riesgo asociado a	Ayuntamiento La Sotonera	Ayuntamiento de Daroca	Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe	Ayuntamiento de Huesca	Ayuntamiento de Borja
CONTRATACIÓN PÚBLICA	Alta	Baja	Baja	Baja	Media
SUBVENCIÓN	Alta	Baja	Baja	Media	Media
MEDIOS PROPIOS	Alta	Baja	Baja		
ENCOMIENDA DE GESTIÓN	Alta				
CONVENIOS	Alta			Media	

En el anexo IX se detallan los resultados del análisis de las evaluaciones de riesgo.

Todas las entidades han indicado que para la determinación del riesgo se ha consultado a los encargados y funcionarios que participan en la gestión de las áreas evaluadas, así como han tenido en cuenta los resultados de auditorías o controles internos.

No obstante, en las matrices de evaluación de riesgo de los Ayuntamientos de Huesca, Borja, Daroca y Ainsa-Sobrarbe no consta que se haya mitigado el riesgo bruto con actuaciones del control interno.

#### **A.4) Código ético**

La Orden HFP/1030/2021 señala que las medidas preventivas deben estar dirigidas a reducir el riesgo de fraude a un nivel aceptable, incluyendo el desarrollo de una cultura ética a través del establecimiento de un código de conducta entre el personal de la entidad.

El establecimiento de un código de conducta ante el fraude puede incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

Todas las entidades analizadas disponen de un código ético en el que se identifica la obligación de confidencialidad que incumbe a los empleados públicos y se informa sobre la política de obsequios u hospitalidades, así como el resto de los principios éticos y de conducta contenidos en los artículos 53 y 54 del TRLEBEP.

En el anexo X se detallan los resultados del análisis de los códigos de conductas o éticos aprobados por las entidades locales.

#### **A.5) Doble financiación**

El artículo 7.4 de la Orden HFP/1030/2021, establece que las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

En ninguno de los PMA analizados figura un apartado en el cual se describan los procedimientos que deba seguir la entidad para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de ausencia de doble financiación en la ejecución del PRTR.

No obstante, todas las entidades locales han indicado que pese a no tener un procedimiento establecido es uno de los controles que aplican como beneficiarias de fondos europeos.

#### **A.6) Formación**

El objetivo de la formación y la sensibilización, dirigida a todos los niveles jerárquicos, supondría que todos los integrantes de la entidad ejecutora tomen conciencia sobre la necesidad de luchar contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, conozcan la política antifraude de la entidad, adquieran capacitaciones para identificar y responder a los presuntos casos en los que se materialicen los citados riesgos y que haya una transferencia de conocimientos a través de compartir experiencias.

La Guía de aplicación de medidas antifraude señala que la formación debería ser un proceso formal, documentado y recurrente que puede cubrir el detalle de cualquier política antifraude, funciones y responsabilidades específicas o mecanismos de información, y se puede articular mediante cursos, charlas, seminarios, reuniones o grupos de trabajo, e incluso a través de vías menos formales como boletines, carteles, sitios de internet o su inclusión como un tema habitual en las reuniones grupales.

Solo en 6 de las entidades analizadas se impartió formación en materia antifraude y/o conflictos de interés, realizándose principalmente a través de cursos, previéndose obligatoria en tres de las entidades.

En el anexo XI se detallan los resultados relativos a la formación.

#### **A.7) Separación de funciones**

Entre las medidas preventivas previstas para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, estarían el reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.

Entre las entidades analizadas solo en las de mayor tamaño existe una separación clara de funciones, siendo estas los Ayuntamientos de Zaragoza, Monzón, Ejea de los Caballeros, Huesca, Borja y la Diputación Provincial de Teruel, en los que las actuaciones de gestión se realizan por unidades técnicas o por la Secretaría, el control por la Intervención y el pago por la Tesorería.

En el caso del Ayuntamiento de Teruel, dado que la gestión de los fondos del MRR se han encomendado a una Sociedad Mercantil, según su estructura interna no puede entenderse que exista una separación clara de funciones y responsabilidades.

En el resto de los ayuntamientos su estructura interna no permite dicha separación de funciones recayendo en la figura del Secretario Interventor las actuaciones de gestión y control y en ocasiones de pago.

## B. Medidas de detección

El cuadro siguiente incluye las medidas de detección adoptadas por las entidades locales, esto es, las herramientas de detección, los indicadores de fraude o «banderas rojas»<sup>20</sup> y el canal de denuncias.

Entidad local	Herramientas de detección		Indicadores de fraude «banderas rojas»	Canal de denuncias
	Desarrollo de herramientas propias	Consultas a bases de datos		
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	NO	SÍ	SÍ	NO
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	NO	SÍ	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	NO	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	NO	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	NO	SÍ	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	NO	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	NO	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	NO	SÍ	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	NO	SÍ	SÍ	SÍ
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	NO	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	NO	SÍ	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	NO	SÍ	SÍ	NO <sup>21</sup>
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	NO	SÍ	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	NO	SÍ	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE BORJA	NO	SÍ	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	NO	SÍ	SÍ	SÍ

### B.1) Herramientas de detección del fraude

Tanto la Orden HFP/1030/2021 como la guía de aplicación de medidas antifraude relacionan a modo orientativo determinadas herramientas que pueden utilizarse para la detección del fraude mediante consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas, que permitan conocer las posibles vinculaciones entre empresas y/o con participantes en los procedimientos de concesión de ayudas o de adjudicación de contratos:

- Plataforma de Contratación del Sector Público
- Base de Datos Nacional de Subvenciones
- Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores
- Base de Datos de Titularidad Real del Consejo General del Notariado
- Registro Público Concursal
- Sistema de Exclusión y Detección Precoz
- Financial Transparency System
- ARACHNE <sup>(22)</sup>
- Plataforma de Intermediación de Datos

<sup>20</sup> Banderas rojas: son alertas dirigidas a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar los daños.

<sup>21</sup> Hecho posterior: Desde el 1 de febrero de 2023 el Ayuntamiento de Teruel tiene operativo un canal de denuncias habilitado en la página web del ayuntamiento.

<sup>22</sup> Arachne: es una herramienta de evaluación de riesgo desarrollada por la Comisión Europea, puesta a disposición de las autoridades que gestionan fondos europeos para que puedan identificar de forma efectiva y eficaz los proyectos, contratos, contratistas y beneficiario de mayor riesgo.

- Información sobre convenios y encomiendas
- Inventario de entidades pertenecientes al sector público estatal, autonómico y local (INVENTE)
- LibreBOR <sup>(23)</sup>
- Infocif <sup>(24)</sup>

Ninguna de las entidades analizadas ha desarrollado herramientas propias de detección de riesgo.

Todas ellas informan que consultan la PLACSP, la BDNS, el Registro Mercantil y el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico.

En la mayoría de los PMA analizados incluyen otras bases de datos o herramientas de consultas como ARACHNE, si bien ninguna entidad actualmente lo utiliza.

Ninguna de las entidades analizadas dispone de un procedimiento para realizar estas comprobaciones<sup>25</sup>, por lo que no se ha podido valorar la coherencia de los instrumentos, herramientas y controles que utiliza la entidad con los riesgos que pretende mitigar.

En el anexo XII se detallan los resultados del análisis de las herramientas de detección de riesgos.

## **B.2) Indicadores de fraude «banderas rojas»**

Entre las herramientas de detección al fraude se incluye el desarrollo de indicadores del fraude y su comunicación al personal en posición de detectarlos.

La entidad debería disponer de un catálogo de «banderas rojas» o indicadores de riesgo para la lucha contra el fraude y la corrupción en el ámbito de actuación (subvenciones, contratos, convenios y encargos a medios propios...) como entidad ejecutora del fondo, con definición del procedimiento a seguir en el caso de que se detecten alguna de esas banderas rojas.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Excepto el ayuntamiento de Alcubierre, el resto de las entidades analizadas han incluido en los PMA un catálogo de indicadores de fraude.

No obstante, dichos indicadores o «banderas rojas» son, en la mayoría de las entidades analizadas, ejemplos de posibles indicios de fraude que no se corresponden con la valoración del riesgo realizada por la entidad, bien porque no ha sido realizada la evaluación del riesgo o porque la puntuación obtenida no refleja la existencia de un riesgo potencial, reflejaban una materialización de riesgo bajo.

En el anexo XIII se detallan los resultados del análisis de los indicadores de fraude.

## **B.3) Canal de denuncias**

Las herramientas de detección del fraude pueden incluir el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.

La guía de aplicación de medidas antifraude señala que contar con un canal de denuncias como elemento de detección se considera esencial para descubrir el fraude, la corrupción, los conflictos de interés o la doble financiación lo más rápido posible después de que se hayan materializado tales riesgos, permite suplir el inadecuado funcionamiento de las medidas preventivas y, su mera existencia, actúa como un elemento disuasorio.

En la elaboración del Plan sería posible cumplir con el requisito de disponer de un canal de denuncias mediante la inclusión de una referencia al Canal de denuncias Infofraude<sup>26</sup>, incluyendo los enlaces en los que se ofrece información sobre su regulación y que permiten el acceso a un formulario de denuncia.

El documento de orientaciones elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública indica la conveniencia de que exista una unidad encargada de la gestión de alertas y denuncias interpuestas en el canal de la entidad ejecutora.

<sup>23</sup> LibreBOR: plataforma que recopila a diario información desde distintas fuentes de acceso público como el BORME.

<sup>24</sup> Infocif: plataforma que permite consultar información económica, financiera, mercantil y comercial de las empresas a partir de información pública.

<sup>25</sup> Hecho posterior: El Ayuntamiento de La Sotonera con fecha 31 de marzo de 2023 ha modificado el plan de medidas antifraude para incluir un procedimiento específico para llevar a cabo las consultas con las herramientas de detección de riesgo.

<sup>26</sup> El apartado primero de la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que regula el canal Infofraude, se indica que el citado canal tiene por objeto que las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en proyectos u operaciones financiados con fondos europeos puedan ponerlos en conocimiento de la Administración a través del SNCA.

Una vez analizada la situación producida, en el caso de que pudiera ser constitutivo de fraude o corrupción, esta unidad remitiría el asunto al comité antifraude para su valoración y propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.

Seis de las entidades analizadas disponen de un canal de denuncias, de las cuales solo el ayuntamiento de La Sotonera y de Aínsa Sobrarbe disponen de un canal propio; el resto incluyen como canales de denuncias el del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) y /o el de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Solo los ayuntamientos que disponen de un canal de denuncias propio han establecido un procedimiento para tratar y actuar ante una denuncia de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación; el resto se remiten al establecido por el SNCA o la OLAF.

Ninguna de las entidades ha recibido a fecha de elaboración del informe denuncias de fraude; no obstante, las entidades que han optado por un canal externo carecen de un documento justificativo de presentación o no de denuncias, si bien, a fecha de elaboración del informe, nos encontramos en una fase de ejecución de los proyectos muy incipiente.

Estas seis entidades disponen de una unidad encargada para tratar las denuncias, siendo en su mayoría el Comité Antifraude.

En el anexo XIV se detallan los resultados del análisis de los canales de denuncias.

### C. Medidas de corrección

El artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021 señala que en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la entidad correspondiente debe suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.

La guía de aplicación de medidas antifraude señala, que además de suspender el procedimiento la entidad debe interrumpir los pagos a los terceros, siguiendo la normativa aplicable dependiendo del tipo de negocio jurídico en el que se haya materializado la gestión de los fondos del MRR.

La entidad debe evaluar la incidencia del fraude y calificarla como sistémica o puntual, y en su caso, deben retirarse los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados por el MRR.

Todos los PMA analizados contemplan estas medidas.

En el anexo XV se detallan los resultados del análisis de las medidas de corrección.

### D. Medidas de persecución

En el artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021 se contemplan como medidas de persecución ante un fraude las siguientes actuaciones:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable<sup>27</sup>, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control<sup>28</sup>;
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes y al SNCA, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF);
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
- Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

La Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el documento de Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses señala que los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de intencionalidad o, en

<sup>27</sup> Secretaría General de Fondos Europeos.

<sup>28</sup> Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a los órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

La guía de aplicación de medidas antifraude contempla, además de las medidas descritas, la recuperación de los fondos indebidamente abonados, de conformidad con los procedimientos que habilite la normativa estatal, autonómica y local aplicable atendiendo al procedimiento de gestión utilizado, y el traslado de los hechos, en su caso, a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales o contables y penales de los empleados públicos o altos cargos que hayan participado en la ejecución del Mecanismo o las responsabilidades administrativas y penales de los terceros que participen en la gestión de los fondos del MRR.

Todos los PMA analizados contemplan estas medidas.

En el anexo XVI se detallan los resultados del análisis de las medidas de persecución.

## **E. Medidas de prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés**

Todo Plan de medidas antifraude debe recoger la definición de conflicto de interés, los posibles actores implicados, la tipología, así como las medidas relacionadas con su prevención y para abordar su concurrencia, en los términos previstos apartado 1 del anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Todos los PMA analizados contienen la definición de conflicto de interés, diferenciándolos por tipología aparente, potencial y real e identifican a los posibles actores implicados.

Las medidas de prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés adoptadas por las entidades locales son la suscripción de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la definición de procedimientos para abordar los conflictos de interés, que se describen a continuación:

### **E.1) Suscripción de DACI**

El artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 configura como actuaciones obligatorias para los órganos gestores la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

La suscripción de las DACI debe realizarse por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR; en todo caso, por el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En el caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma, reflejándose en el Acta.

Igualmente, la cumplimentación de la DACI se prevé como un requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como por los contratistas o subcontratistas; en estos casos, la DACI debería adaptarse.

Todas las entidades analizadas disponen como anexos a sus PMA un modelo de DACI, previendo su cumplimentación obligatoria por el personal de la entidad local que participa en el proceso de preparación y tramitación de expedientes financiados con cargo al MRR.

No obstante, ninguna de las entidades analizadas dispone de un modelo de DACI adaptado para su firma por contratistas, subcontratistas y/o beneficiarios de subvenciones<sup>29</sup>.

### **E.2) Procedimientos para abordar los conflictos de interés**

También se ha configurado por la Orden HFP/1030/2021, como actuación obligatoria, que los órganos gestores dispongan de un procedimiento para abordar conflictos de interés.

La Comisión Europea, en su Comunicación 2021/C 121/01 aporta orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la elaboración del procedimiento para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés.

Todas las entidades analizadas disponen de un procedimiento para abordar conflictos de intereses conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento

<sup>29</sup> Hecho posterior: El Ayuntamiento de La Sotonera con fecha 31 de marzo de 2023 ha modificado el plan de medidas antifraude para incluir como anexo un modelo de DACI dirigido a personas no administración, esto es, subcontratistas y contratistas.

Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Dichos procedimientos se incluyen en todos los casos en los PMA y se ha previsto su comunicación al personal de la entidad.

Todas las entidades locales prevén la aplicación del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al procedimiento a seguir en caso de recusación si se confirma un conflicto de interés.

### **3.2.3.2. Implantación de los PMA y procedimientos establecidos por las entidades en el caso de haberse detectado situaciones de fraude, efectivo o potencial, o situaciones potenciales de conflictos de interés**

Ninguna de las entidades analizadas declara que, a fecha 30 de septiembre de 2022, ha identificado algún indicio de fraude, efectivo o potencial, corrupción, conflictos de interés o doble financiación. Debe tenerse en cuenta que, a la fecha de cierre de esta fiscalización, la mayoría de las entidades locales no habían iniciado la ejecución de los proyectos de gasto financiados con los fondos del MRR.

### **3.2.4. Resultados referidos a la observancia de la normativa reguladora en materia de transparencia y de igualdad efectiva de mujeres y hombres**

#### **3.2.4.1. Transparencia de la información pública**

Todas las entidades que integran la Administración Local están obligadas a suministrar y a publicar de forma periódica y actualizada la información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas y/ o páginas web, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.

En este sentido, el artículo 6 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos; por tanto, también de los planes de medidas antifraudes.

A 30 de septiembre de 2022, se ha comprobado que 10 de las entidades que disponían de PMA, los habían publicados en sus sedes electrónicas o páginas web.

Las entidades que no habían publicado sus PMA son: Mancomunidad del Alto Valle del Aragón y los Ayuntamientos de Daroca, Albentosa, Gea de Albarracín, Alcubierre y Alcorisa.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, incluye en su artículo 8, además las siguientes obligaciones de publicidad:

- Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos o asimilados según la normativa local.
- Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local<sup>30</sup>.
- El cuadro siguiente muestra las entidades que dan cumplimiento a las obligaciones señaladas:

---

<sup>30</sup> Artículo 75.7 de la LRBRL.

Entidad local	Transparencia		
	Publicación retribuciones anuales percibidas por los altos cargos e indemnizaciones con ocasión de abandono del cargo	Publicación resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidades	Publicación declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	SÍ	NO	NO
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE MONTANUY	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SÍ	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	NO	NO	NO
COMARCA MATARRAÑA	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	SÍ	NO	SÍ
COMARCA DE CINCA MEDIO	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO SARIÑENA	SÍ	NO	SÍ
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	SÍ	SÍ <sup>31</sup>	SÍ
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE <sup>32</sup>	NO	NO	NO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE BIOTA	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	SÍ	NO	SÍ
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	NO	NO	NO
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	NO	NO	NO

De las entidades analizadas, el 48% han publicado las retribuciones de altos cargos, el 24%<sup>33</sup> las autorizaciones o reconocimiento de compatibilidades y el 38% las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales.

En los casos de que no existieran retribuciones, solicitudes de compatibilidad o los representantes locales no desempeñaran actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos o no dispusieran de bienes y/o derechos patrimoniales se considera oportuno por transparencia de gestión que se identificara dicha situación.

### 3.2.4.2. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el comité antifraude

En este apartado del informe se analiza si las entidades locales que han constituido un comité antifraude han respetado el principio general de presencia equilibrada en los nombramientos y designaciones contenido en el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

<sup>31</sup> Dato modificado en virtud de alegación número 10 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

<sup>32</sup> Hecho posterior: El Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe indica en periodo de alegaciones que han procedido a publicar en el portal de transparencia certificado de retribuciones de la corporación municipal, certificado de no existencia de incompatibilidades y declaración de bienes e incompatibilidades de miembros electos.

<sup>33</sup> Párrafo modificado en virtud de alegación número 10 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Entidad local	Denominación del comité antifraude u órgano colegiado similar	Respecto a la composición actual de este comité: Indique el número de miembros que compone este comité	Respecto a la composición actual de este comité: Indique el número de hombres que lo componen	Respecto a la composición actual de este comité: Indique el número de mujeres que lo componen	Presencia equilibrada de mujeres y hombres
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	Comité Antifraude	5	2	3	Paritario
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	Comité Antifraude	6	4	2	No paritario
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	Comité Antifraude	5	1	4	No paritario
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	Comité Antifraude	5	4	1	No paritario
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	Comité Antifraude	9	7	2	No paritario
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	Comité Antifraude	7	4	3	Paritario
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	Comité Técnico Antifraude	5	4	1	No paritario
AYUNTAMIENTO DE BORJA	Comité Antifraude	4	3	1	No paritario

De las 8 entidades locales que han constituido un órgano colegiado, solo en 2 de ellas su composición es equilibrada.

#### 4. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS ENTES LOCALES FISCALIZADOS

Corresponde a las entidades locales en su condición de entidad ejecutora que participe en la ejecución del PRTR disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés (art 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, es decir, los municipios, provincias, comarcas, mancomunidades de municipios, comunidades de villa y tierra y entidades locales menores, pueden tener la condición de «entidad ejecutora» si participan en la ejecución de dichos fondos europeos.

Los artículos 19 y siguientes, 32 y siguientes para los municipios de régimen común y Provincias, y 122 y siguientes de municipios de gran población, regulan la organización y funcionamiento de los órganos municipales y provinciales, siendo los Plenos, Juntas de Gobierno y Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales los máximos órganos de gobierno en estas administraciones públicas y por tanto, responsables de la aprobación y ejecución de las medidas incluidas en los citados planes.

#### 5. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la legalidad de las actuaciones efectuadas por las entidades locales fiscalizadas en el periodo en que se basa nuestra fiscalización.

Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos éticos que rigen las actuaciones de nuestras Instituciones, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información auditada resulta conforme en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información aportada y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el periodo fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material, debida a fraude o error.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, que expresamos en forma de seguridad razonable.

En el ámbito de la auditoría operativa, se ha limitado básicamente a valorar los sistemas y procedimientos adoptados por las entidades fiscalizadas en la aprobación e implantación de las medidas de prevención antifraude exigidas en las normas reguladoras de los fondos del MRR. Dado el plazo de realización del informe y como consecuencia de la baja ejecución de los proyectos de gasto financiados con dichos fondos, no se ha podido valorar si son adecuados los procesos de detección, corrección y persecución del fraude, por lo que nuestras conclusiones proporcionan solo seguridad limitada, en relación con el alcance de la fiscalización, acorde con el trabajo realizado.

## **6. RECOMENDACIONES**

- 1.** A la vista del elevado peso que suponen los fondos del MRR respecto a los recursos ordinarios en algunas entidades locales, se recomienda, previamente a solicitar o acceder a dichos fondos, valorar si con la estructura y medios propios dispone de capacidad suficiente y adecuada para ejecutarlos.
- 2.** Se recomienda no externalizar la elaboración de los planes, autoevaluaciones o matrices de riesgos en personal ajeno a la entidad local, debido a que el personal propio dispone de un mayor conocimiento de los posibles riesgos de fraude en las áreas de gestión, así como de mayor inmediatez para su detección, corrección y persecución.
- 3.** Se recomienda dotar de mayor formación al personal que gestione los proyectos financiados con fondos europeos.
- 4.** Se recomienda una mayor adaptación de los PMA a la organización y estructura interna de la entidad local, principalmente en las entidades locales de mayor tamaño.
- 5.** Se recomienda a las Diputaciones Provinciales y a la Comunidad Autónoma de Aragón asistir en mayor medida a las entidades locales, tanto en formación como en la elaboración de planes, evaluaciones de riesgo y seguimiento y ejecución de los proyectos de gastos financiados con el MRR.

## ANEXOS

### Anexo I – Marco normativo

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y Participación ciudadana de Aragón
- Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas
- Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. 24 de febrero de 2022
- Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Secretaría General de Fondos Europeos. 24 de enero de 2022
- Comunicación de la Comisión. Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### Anexo II – Entidades locales analizadas

Entidad local	Provincia	Importe	N.º de convocatorias MRR	Orden convocatorias Anexo II
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	Huesca	10.104.532,52	2	a, k
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	Huesca	8.000.000,00	1	a
AYUNTAMIENTO DE MONTANUY	Huesca	8.000.000,00	1	a
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	Zaragoza	2.101.463,33	4	b, d, h, j
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	Huesca	2.042.600,00	2	c, h
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	Zaragoza	2.020.000,00	1	a
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	Teruel	1.992.600,00	1	c
COMARCA MATARRAÑA	Teruel	1.679.000,00	1	a
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	Huesca	1.575.010,80	3	b, h, e
COMARCA DE CINCA MEDIO	Huesca	1.000.000,00	1	g
AYUNTAMIENTO SARIÑENA	Huesca	628.435,64	2	b, f
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	Zaragoza	600.000,00	2	b, h
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	Huesca	560.724,99	2	d, k
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	Teruel	404.587,00	1	i
AYUNTAMIENTO DE BIOTA	Zaragoza	153.442,88	2	b, k
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	Teruel	146.326,64	2	f, h
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	Teruel	107.999,44	1	b
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	Huesca	32.895,40	1	j
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	Huesca	37.946,50	2	f, k
AYUNTAMIENTO DE BORJA	Zaragoza	56.316,64	2	j, k
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	Teruel	3.659,66	1	l
AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA	Teruel	4.000,00	1	m
<b>TOTAL</b>		<b>41.251.541,44</b>		

**Anexo III – Relación de convocatorias financiadas con MRR****1.- Parte 1**

<b>Orden muestra</b>	<b>Convocatorias</b>	<b>Componente del PRTR<sup>34</sup></b>	<b>Importe muestra</b>	<b>Importe convocatoria</b>	<b>% s/ total</b>
a	Conferencia Sectorial de Turismo. Crédito destinado para la financiación de actuaciones de inversión Componente 14. Inversión 1 PRTR	14	29.799.000,00	29.799.000,00	100%
b	Creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores, así como de centros residenciales y de día destinados a personas mayores	22	1.920.728,15	6.806.000,00	28%
c	Destino Xacobeo	14	3.985.200,00	3.985.200,00	100%
d	Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas	14	1.851.023,61	1.851.023,61	100%
e	Ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización	13	1.180.843,20	1.180.843,20	100%
f	Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas	23	256.871,16	1.070.296,68	24%
g	Subvención nominativa financiación de la construcción y puesta en funcionamiento de la residencia comarcal de Fonz.	22	1.000.000,00	1.000.000,00	100%
h	Proyectos Piloto de Planes de acción local de la Agenda Urbana Española	2	600.000,00	800.000,00	75%
i	Mercado zonas rurales	13	404.587,00	404.587,00	100%
j	Modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales	24	184.492,24	256.460,50	72%
k	Programa MOVES III	1	61.136,42	99.983,80	61%
l	Programa MOVES II	1	3.659,66	9.571,37	38%
m	Creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor 2021-22	21	4.000,00	4.000,00	100%
<b>TOTAL</b>			<b>41.251.541,44</b>	<b>47.266.966,16</b>	<b>87%</b>

<sup>34</sup> En la parte 2.º de este anexo se incluye la definición de las políticas palancas y los componentes del PRTR.

## 2.- Parte 2

Políticas palanca y componentes	
	<p><b>I. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura</b></p> <p>1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos</p> <p>2. Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana</p> <p>3. Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero</p>
	<p><b>II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes</b></p> <p>4. Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad</p> <p>5. Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos</p> <p>6. Movilidad sostenible, segura y conectada</p>
	<p><b>III. Transición energética justa e inclusiva</b></p> <p>7. Despliegue e integración de energías renovables</p> <p>8. Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento</p> <p>9. Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial</p> <p>10. Estrategia de Transición Justa</p>
	<p><b>IV. Una Administración para el siglo XXI</b></p> <p>11. Modernización de las Administraciones públicas</p>
	<p><b>V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora</b></p> <p>12. Política Industrial España 2030</p> <p>13. Impulso a la pyme</p> <p>14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico</p> <p>15. Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G</p>
	<p><b>VI. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud</b></p> <p>16. Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial</p> <p>17. Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación</p> <p>18. Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud</p>
	<p><b>VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades</b></p> <p>19. Plan Nacional de Competencias Digitales (<i>digital skills</i>)</p> <p>20. Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional</p> <p>21. Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años</p>
	<p><b>VIII. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo</b></p> <p>22. Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión</p> <p>23. Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo</p>
	<p><b>IX. Impulso de la industria de la cultura y el deporte</b></p> <p>24. Revalorización de la industria cultural</p> <p>25. España hub audiovisual de Europa (<i>Spain AVS Hub</i>)</p> <p>26. Plan de fomento del sector del deporte</p>
	<p><b>X. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible</b></p> <p>27. Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal</p> <p>28. Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI</p> <p>29. Mejora de la eficacia del gasto público</p> <p>30. Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo</p>

**Anexo IV – Rendición de cuentas 2020 y 2021**

<b>Entidad local</b>	<b>Cuenta 2020</b>	<b>Cuenta 2021</b>
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	en plazo	en plazo
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE MONTANUY	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	fuera de plazo	fuera de plazo
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	en plazo	en plazo
COMARCA MATARRAÑA	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	en plazo	en plazo
COMARCA DE CINCA MEDIO	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO SARIÑENA	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	fuera de plazo	en plazo
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	fuera de plazo	fuera de plazo
AYUNTAMIENTO DE BIOTA	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	fuera de plazo	fuera de plazo
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	fuera de plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE BORJA	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	en plazo	en plazo
AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA	en plazo	en plazo

## Anexo V – Entidades locales que han elaborado plan de medidas antifraude

Entidad local	Provincia	Plan de medidas antifraude <sup>35</sup>
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	Huesca	SÍ
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	Huesca	SÍ
AYUNTAMIENTO DE MONTANUY	Huesca	NO
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	Zaragoza	SÍ
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	Huesca	SÍ
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	Zaragoza	SÍ
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	Teruel	SÍ
COMARCA MATARRAÑA	Teruel	NO
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	Huesca	SÍ
COMARCA DE CINCA MEDIO	Huesca	NO
AYUNTAMIENTO SARIÑENA	Huesca	NO
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	Zaragoza	SÍ
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	Huesca	SÍ
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	Teruel	SÍ
AYUNTAMIENTO DE BIOTA	Zaragoza	NO
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	Teruel	SÍ
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	Teruel	SÍ
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	Huesca	SÍ
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	Huesca	SÍ
AYUNTAMIENTO DE BORJA	Zaragoza	SÍ
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	Teruel	SÍ
AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA	Teruel	-

<sup>35</sup> Hecho posterior: Las siguientes entidades han comunicado a la Cámara de Cuentas de Aragón la aprobación de sus planes de medidas antifraudes (dichos planes no han sido objeto de fiscalización al encontrarse fuera del ámbito temporal de los trabajos de campo de este informe):

- Ayuntamiento de Montanuy el 24 de marzo de 2023.
- Ayuntamiento de Biota el 24 de octubre de 2022.
- Ayuntamiento de Sariñena el 14 de octubre de 2022 publicado en la sede electrónica del ayuntamiento en fecha 18 de octubre de 2022 y remitido al SNCA el 18 de octubre de 2022.
- Comarca del Matarraña el 27 de febrero de 2023 publicado en el BOP, en el tablón de edictos de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la comarca.

**Anexo VI – Detalle de los instrumentos jurídicos de externalización de servicios de los PMA**

Entidad local	Servicios externalizados mediante contrato público					
	Denominación contrato	Tipo de contrato	Fecha de formalización	Denominación del adjudicatario	Importe (sin IVA)	IVA
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	Servicios para la elaboración del Plan de Medidas Antifraude que se aplicarán en la ejecución de los proyectos del Ayuntamiento de Zaragoza financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	Contrato menor	22/12/2021	YKSIOS DIGITAL GROWTH, S.L.	14.000	2.940
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	Servicio de elaboración del Plan de Medidas Antifraude para el Ayuntamiento de La Sotonera	Contrato menor	05/01/2022	LEXLAB INNOVACIÓN LEGAL, S.L.	4.000	840
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	Servicio de elaboración del Plan de Medidas Antifraude	Contrato menor	08/04/2022	ENERIZ Y GÓMEZ ASOCIADOS, S.L.	2.950	620
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	Servicio de asesoramiento en la elaboración del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Monzón	Contrato menor	08/02/2022	ENERIZ Y GÓMEZ ASOCIADOS, S.L.	1.831	385
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	Asesoramiento especializado en materia de contratación pública relacionado con el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	Contrato menor	18/03/2022	YKSIOS DIGITAL GROWTH, S.L.	5.000	1.050
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	Confección del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe y la puesta en marcha y seguimiento de los canales de denuncias	Contrato menor	02/02/2022	ENERIZ Y GÓMEZ ASOCIADOS, S.L.	2.075	436
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	Software Centinela Antifraude-Lefebvre	Contrato menor	26/07/2022	LEFEBVRE	2.270	477
	Servicio de asistencia técnica especializada en fondos europeos que colabore en tareas de gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de la Ciudad de Teruel. (Contrato realizado por Sociedad Mercantil Urban Teruel, S.A.)	Contrato menor	28/03/2022	ESTUDIO GLOBAL LLUCH ASESORES, S.L.	14.615	3.069
AYUNTAMIENTO DE BORJA	Elaboración del plan de medidas antifraude	Contrato menor	07/07/2022	ENERIZ Y GÓMEZ ASOCIADOS, S.L.	1.750	368
	Desarrollo y control del canal de denuncias				1.200	252
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	Software Centinela Antifraude-Lefebvre.	Contrato menor	28/06/2022	LEFEBVRE	1.884	396

Entidad local	Servicios externalizados mediante encomienda de gestión					
	Denominación contrato	Instrumento jurídico	Fecha de formalización	Denominación del adjudicatario	Importe (sin IVA)	IVA
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	Encargo de ejecución al medio propio y servicio técnico, la mercantil Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A., de las actuaciones financiadas con cargo a los fondos europeos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía.	Encomienda de gestión a medio propio	24/03/2022	SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. (*)	-	-

(\*) A su vez la sociedad mercantil contrata un servicio de asistencia técnica especializada en fondos europeos que colabore en tareas de gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de la Ciudad de Teruel

## Anexo VII – Medidas de prevención: Políticas antifraude

Entidad local	La política antifraude de la entidad se circunscribe o extiende:	¿Cuál es el nivel jerárquico del firmante o firmantes?	¿En la declaración se define y queda claro el concepto de fraude y de corrupción?	¿Forma parte del propio plan de medidas antifraude?	En caso negativo, indique el documento en el que se incluye la política antifraude	¿Se le ha dado difusión a la política antifraude?	¿La política antifraude se ha difundido entre el personal vía Intranet?	¿La política antifraude se ha difundido entre el personal vía correo electrónico?	¿La política antifraude se ha difundido entre el personal por alguna otra vía?	En caso de «Otra», indique cuál
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SÍ	SÍ		SÍ, difusión interna y externa	NO	SÍ	NO	
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Presidente	SÍ	SÍ		SÍ, difusión interna (personal de la entidad)	NO	NO	SÍ	Entrega del plan al personal que intervendrá en la gestión
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	A toda la actividad con independencia del origen de la financiación.	Pleno	NO	NO	Declaración Institucional	SÍ, difusión interna y externa	NO	SÍ	NO	
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SÍ	SÍ		SÍ, difusión interna y externa	NO	SÍ	SÍ	WHATSA PP
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SÍ	SÍ		SÍ, difusión interna (personal de la entidad)	NO	SÍ	NO	
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SÍ	SÍ		SÍ, difusión interna (personal de la entidad)	NO	NO	SÍ	Entrega del plan al personal que intervendrá en la gestión
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SÍ	SÍ		SÍ, difusión interna y externa	NO	SÍ	NO	
AYUNTAMIENTO DE EJA DE LOS CABALLEROS	A toda la actividad con independencia del origen de la financiación.	Pleno	NO	NO	Declaración Institucional	SÍ, difusión interna y externa	NO	NO	SÍ	Entrega del plan al personal que gestiona
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SÍ	SÍ		SÍ, difusión interna y externa	NO	SÍ	NO	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SÍ	SÍ		SÍ, difusión externa (terceros interesados)	NO	NO	NO	
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SÍ	SÍ		SÍ, difusión interna (personal de la entidad)	NO	NO	SÍ	Entrega del plan al personal que intervendrá en la gestión
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SÍ	SÍ		SÍ, difusión interna y externa	SÍ	SÍ	NO	
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SÍ	SÍ		SÍ, difusión externa (terceros interesados)	NO	NO	NO	
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SÍ	SÍ			NO	NO	NO	
AYUNTAMIENTO DE BORJA	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SÍ	SÍ		SÍ, difusión interna y externa	NO	SÍ	NO	
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	A la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Alcalde	SÍ	SÍ			NO	NO	NO	

## Anexo VIII – Medidas de prevención: Unidades antifraude

### 1.- Parte 1

Entidad local	Denominación del comité antifraude u órgano colegiado similar	Fecha de constitución del comité antifraude u órgano colegiado similar	¿Está regulada su composición?	¿Están reguladas sus funciones?	¿Está prevista la realización de reuniones periódicas?	En caso afirmativo, con qué periodicidad:	¿Se prevé la emisión de informes periódicos por parte de este comité/órgano/unidad?	Periodicidad	En caso de «Otra»	A qué órgano se remiten dichos informes
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	Comité Antifraude	11/08/2022	Sí, en otro documento	Sí, en otro documento	Sí, en otro documento	Trimestral	No			
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	Comité Antifraude	31/08/2022	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Semestral	Sí, en el plan de medidas antifraude	Otra	No se indica periodicidad fija	Alcaldía
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	Secretaría-Intervención	31/03/2022	No	Sí, en el plan de medidas antifraude	No		Sí, en el plan de medidas antifraude	Otra	No se indica periodicidad fija	Alcaldía
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	Comité Antifraude	03/02/2022	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Semestral	Sí, en el plan de medidas antifraude	Otra	No se indica periodicidad fija	Alcaldía
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBÉ	Comité Antifraude	20/04/2022	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Semestral	Sí, en el plan de medidas antifraude	Otra	No se indica periodicidad fija	Alcaldía
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	Comité Antifraude	16/06/2022	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Trimestral	Sí, en el plan de medidas antifraude	Otra	No se indica periodicidad fija	Presidencia
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	Comité Antifraude	18/07/2022	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Trimestral	Sí, en el plan de medidas antifraude	Otra	No se indica periodicidad fija	Alcaldía
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	Comité Técnico Antifraude	28/03/2022	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Trimestral	No			
AYUNTAMIENTO DE BORJA	Comité Antifraude	21/07/2022	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Sí, en el plan de medidas antifraude	Semestral	Sí, en el plan de medidas antifraude	Otra	No se indica periodicidad fija	Alcaldía
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	Unidad Antifraude	21/09/2022	Sí, en el plan de medidas antifraude	No	No		No			

## 2.- Parte 2

Entidad local	¿El órgano está dotado de autonomía e independencia?	En caso afirmativo, ¿cómo se garantiza?	¿Sus miembros cuentan con experiencia y/o formación en materia antifraude?	En caso de que sus miembros cuenten con experiencia, describa la experiencia en materia antifraude de sus miembros	En caso de que sus miembros cuenten con formación, describa la formación en materia antifraude de sus miembros	Respecto a la composición actual de este comité: Indique el número de miembros que componen este comité	Respecto a la composición actual de este comité: Indique el número de hombres que lo componen	Respecto a la composición actual de este comité: Indique el número de mujeres que lo componen
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	NO		NO			5	2	3
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	NO		NO			6	4	2
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	NO		Sí, tienen formación		Han recibido cursos y/o charlas sobre materia antifraude	1		1
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	NO		Sí, tienen formación		Han recibido cursos y/o charlas sobre materia antifraude	5	1	4
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	NO		Sí, tienen formación		Han recibido cursos y/o charlas sobre materia antifraude	5	4	1
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	NO		NO			9	7	2
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	NO		NO			7	4	3
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	NO		NO			5	4	1
AYUNTAMIENTO DE BORJA	NO		NO			4	3	1
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	NO		NO			2	1	1

## Anexo IX – Medidas de prevención: Evaluación de riesgo

### 1.- Parte 1

Entidad local	¿Se ha incluido el riesgo de fraude entre los indicadores de riesgo en la evaluación realizada?	¿Se ha incluido el riesgo de corrupción entre los indicadores de riesgo en la evaluación realizada?	¿Se ha incluido el riesgo de conflicto de interés entre los indicadores de riesgo en la evaluación realizada?	¿Se ha incluido el riesgo de doble financiación entre los indicadores de riesgo en la evaluación realizada?	Fecha de la última evaluación	Explique brevemente el procedimiento empleado para la evaluación	¿La entidad tenía experiencia previa en la evaluación de este tipo de riesgos?
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	01/02/2022	La evaluación se ha realizado por empresa externa con la colaboración de Secretaría Intervención. Se ha utilizado una matriz de riesgos para analizar los riesgos potenciales, la probabilidad de incurrir en ellos y su detección	NO
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	22/04/2022	La evaluación se ha realizado por empresa externa con la colaboración de Secretaría Intervención. Se ha utilizado una matriz de riesgos para analizar los riesgos potenciales, la probabilidad de incurrir en ellos y su detección	NO
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	20/04/2022	La evaluación se ha realizado por empresa externa con la colaboración de Secretaría Intervención. Se ha utilizado una matriz de riesgos para analizar los riesgos potenciales, la probabilidad de incurrir en ellos y su detección	NO
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	06/04/2022	La evaluación se ha realizado por el departamento de Intervención. Se ha utilizado una matriz de riesgos para analizar los riesgos potenciales, la probabilidad de incurrir en ellos y su detección	NO
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	26/07/2022	La evaluación se ha realizado por empresa externa con la colaboración de Secretaría Intervención. Se ha utilizado una matriz de riesgos para analizar los riesgos potenciales, la probabilidad de incurrir en ellos y su detección	NO

## 2.- Parte 2

Entidad local	¿Quién ha realizado el análisis de riesgos?	¿Se ha consultado para la determinación de riesgos a la alta dirección de la entidad?	¿Se ha consultado para la determinación de riesgos a los encargados de los procesos o procedimientos?	¿Se ha consultado para la determinación de riesgos a los funcionarios que desarrollan las tareas que recogen esos procesos?	¿Se ha consultado para la determinación de riesgos a los órganos de control interno de la entidad?	¿Se tienen en cuenta los resultados de las auditorías y controles internos para realizar la evaluación de riesgos?	¿Está previsto realizar una revisión de la evaluación del riesgo?	En caso de estar prevista una revisión de la evaluación del riesgo, ¿dónde se recoge esta previsión?	¿Se prevé la revisión del análisis de riesgos, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos?
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	Una entidad externa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ, bienal	En el plan de medidas antifraude	SÍ
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	Una entidad externa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ, anual	En el plan de medidas antifraude	SÍ
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	Una entidad externa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ, anual	En el plan de medidas antifraude	SÍ
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	La propia entidad	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ, anual	En el plan de medidas antifraude	SÍ
AYUNTAMIENTO DE BORJA	Una entidad externa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ, anual	En el plan de medidas antifraude	SÍ

## Anexo X – Medidas de prevención: Código ético

### 1.- Parte 1

Entidad local	¿El código ético se incluye en el plan de medidas antifraude?	¿El código ético incluye referencias a la normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación?	¿El código ético identifica la obligación de confidencialidad que incumbe a los empleados públicos?	¿El código ético informa sobre la política de regalos, servicios y hospitalidades?	¿Se han establecido normas específicas distintas del principio general previsto en el artículo 54.6 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)?	¿Se admiten determinados tipos o valores de regalos u hospitalidades?	¿Se cuantifican exactamente sus valores?	¿Se dirige la política a todos los que trabajan para la entidad (representantes, agentes, comisionistas, etc.)?
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO			
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO			
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO			
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA <sup>36</sup>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO			
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO			
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO			
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO			
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO			
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO			
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO			
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE								
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO			

<sup>36</sup> Hecho posterior: El Ayuntamiento de La Sotonera con fecha 31 de marzo de 2023 ha modificado el plan de medidas antifraude para matizar y cuantificar la política de obsequios u hospitalidades del personal al que le resulte de aplicación el citado plan.

## 2.- Parte 2

Entidad local	Órgano de aprobación	Fecha de aprobación	¿Se ha dado difusión entre el personal?	¿Se ha dado difusión entre el personal via Intranet?	¿Se ha dado difusión entre el personal vía correo electrónico?	¿Se ha dado difusión entre el personal por algún otro medio?	En caso de seleccionar «Otro», especifique cuál
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	Pleno	19/08/2022	SÍ	NO	SÍ	SÍ	Página Web
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	Presidente	25/07/2022	SÍ	NO	NO	SÍ	Entrega del plan al personal que intervendrá en la gestión de fondos MRR
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA			SÍ	NO	NO	SÍ	Página Web
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	Pleno	14/03/2022	SÍ	NO	SÍ	SÍ	Página Web y WhatsApp
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	Pleno	21/07/2022	SÍ	NO	SÍ	NO	
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	Pleno	31/03/2022	SÍ	NO	NO	SÍ	Entrega del plan al personal que intervendrá en la gestión de fondos MRR
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	Pleno	28/02/2022	SÍ	NO	SÍ	SÍ	Página web
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	Pleno	13/12/2010	SÍ	NO	NO	SÍ	Página Web
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	Pleno	14/03/2022	SÍ	NO	SÍ	SÍ	Página Web
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	Pleno	29/06/2022	SÍ	NO	NO	SÍ	Página Web
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	Pleno	26/01/2022	SÍ	NO	NO	SÍ	Entrega del plan al personal que intervendrá en la gestión de fondos MRR
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	Pleno	29/07/2022	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Página Web
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	Pleno	28/04/2022	SÍ	NO	NO	SÍ	Página Web
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE							
AYUNTAMIENTO DE BORJA	Pleno	04/08/2022	SÍ	NO	SÍ	SÍ	Página Web
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	Alcalde	21/09/2022	SÍ	NO	NO	SÍ	Página Web

### Anexo XI – Medidas de prevención: Formación

Entidad local	¿Se prevé que la formación en materia antifraude y/o conflicto de interés alcance a todos los niveles jerárquicos de la entidad?	¿La formación en esta materia es obligatoria para el personal de la entidad?	¿Se ha impartido formación en esta materia desde el 1 de enero de 2021?	¿Las acciones formativas se llevan a cabo a través de cursos?	¿Las acciones formativas se llevan a cabo a través de charlas?	¿Las acciones formativas se llevan a cabo a través de seminarios?	¿Las acciones formativas se llevan a cabo a través de reuniones o grupos de trabajo?	¿Las acciones formativas se llevan a cabo a través de boletines?	¿Las acciones formativas se llevan a cabo de otra forma?	En caso de «Otras», describa el tipo de acción formativa
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO	
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	Webinar
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO	
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	
AYUNTAMIENTO DE EJE DE LOS CABALLEROS	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	

## Anexo XII – Medidas de detección: Consultas a bases de datos

Entidad local	¿Se consulta la Plataforma de Contratación del Sector Público?	¿Se consulta la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	¿Se consulta al Registro Mercantil?	¿Se consultan otras bases de datos?	En caso de «Otras», describa la base de datos consultada	¿Quiénes son los encargados de realizar esas consultas?	¿La entidad dispone de algún procedimiento para realizar estas comprobaciones?
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría-Intervención	NO
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría-Intervención	NO
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Las unidades gestoras de proyectos	NO
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría-Intervención	NO
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría-Intervención	NO
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría-Intervención	NO
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría, Intervención y departamento gestor del proyecto	NO
AYUNTAMIENTO DE EJE A DE LOS CABALLEROS	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría, Intervención y departamento gestor del proyecto	NO
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría-Intervención	NO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Comité Antifraude	NO
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría-Intervención	NO
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría, Intervención y departamento gestor del proyecto	NO
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría, Intervención y departamento gestor del proyecto	NO
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría-Intervención	NO
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría, Intervención y departamento gestor del proyecto	NO
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal y Autonómico	Secretaría-Intervención	NO

### Anexo XIII – Medidas de detección: Indicadores de fraude «banderas rojas»

Entidad local	¿Se han definido indicadores de riesgo o señales de alerta «banderas rojas» para la lucha contra el fraude y la corrupción para el área de Subvenciones?	¿Se han definido indicadores de riesgo o señales de alerta «banderas rojas» para la lucha contra el fraude y la corrupción para el área de Contratos?	¿Se han definido indicadores de riesgo o señales de alerta «banderas rojas» para la lucha contra el fraude y la corrupción para el área de Convenios?	¿Se han definido indicadores de riesgo o señales de alerta «banderas rojas» para la lucha contra el fraude y la corrupción para los encargos de medios propios?	¿Se han comunicado estos indicadores al personal en posición de detectarlos?	En caso afirmativo, señale cuándo y cómo
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA <sup>37</sup>	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	En la fecha de evaluación de riesgos y con la aprobación y difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	En la fecha de evaluación de riesgos y con la aprobación y difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE AINSASOBRARBE	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	En la fecha de evaluación de riesgos y con la aprobación y difusión del plan de medidas antifraude
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	En la fecha de evaluación de riesgos y con la aprobación y difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	En la fecha de evaluación de riesgos y con la aprobación y difusión del plan de medidas antifraude
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	En la fecha de aprobación y con la difusión del plan de medidas antifraude

<sup>37</sup> Hecho posterior: El Ayuntamiento de La Sotonera con fecha 31 de marzo de 2023 ha modificado el plan de medidas antifraude para incluir un listado de banderas rojas en materia de convenios y medios propios.

## Anexo XIV – Medidas de detección: Canal de denuncias

### 1.- Parte 1

Entidad local	¿El personal de la entidad ha sido informado de la existencia de un canal para la interposición de denuncias o alertas?	¿Se ha difundido su existencia entre el personal de la entidad vía Intranet?	¿Se ha difundido su existencia entre el personal de la entidad vía correo electrónico?	¿Se ha difundido su existencia entre el personal de la entidad de alguna otra forma?	En caso de «Otra», describa la vía utilizada	¿Quiénes pueden hacer uso del canal de denuncias?	¿Se puede acceder al canal desde la página web de la entidad o sede electrónica?	En caso afirmativo, adjuntar URL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SÍ	NO	SÍ	SÍ	Página Web	Personal propio y ajeno	SÍ	<a href="https://www.zaragoza.es/sede/portal/proyectos/europeos/recuperacion/canal-fraude">https://www.zaragoza.es/sede/portal/proyectos/europeos/recuperacion/canal-fraude</a>
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SÍ	NO	SÍ	SÍ	Página Web, WhatsApp	Personal propio y ajeno	SÍ	<a href="https://www.lasotonera.es/buzonde-denunciasantifraude">https://www.lasotonera.es/buzonde-denunciasantifraude</a>
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	SÍ	NO	NO	SÍ	Entrega del plan al personal que intervendrá en la gestión de fondos MRR	Personal propio y ajeno	SÍ	<a href="https://www.albentosa.es/">https://www.albentosa.es/</a>
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	SÍ	NO	SÍ	SÍ	Página Web	Personal propio y ajeno	SÍ	<a href="https://canalantifraude.monzon.org/">https://canalantifraude.monzon.org/</a>
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SÍ	NO	SÍ	SÍ	Página Web	Personal propio y ajeno	SÍ	<a href="http://www.cumpletransparencia.es/Ainsa/Ciudadano/informacionde-interes-para-la-ciudadania">http://www.cumpletransparencia.es/Ainsa/Ciudadano/informacionde-interes-para-la-ciudadania</a>
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	SÍ	NO	NO	SÍ	Página Web	Personal propio y ajeno	SÍ	<a href="https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/area-economia/secretariageneral/">https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/area-economia/secretariageneral/</a>
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	SÍ	NO	NO	SÍ	Página Web	Personal propio y ajeno	SÍ	<a href="https://alcorisa.org/canalcontrael-fraude/">https://alcorisa.org/canalcontrael-fraude/</a>

## 2.- Parte 2

Entidad local	¿Se han establecido medidas para detectar denuncias falsas y un procedimiento a seguir, en su caso?	En caso afirmativo, indique las medidas y el procedimiento	¿Se han establecido medidas tendentes a garantizar la confidencialidad del denunciante?	En caso afirmativo, indique cuáles	¿Se han establecido medidas tendentes a garantizar la confidencialidad del denunciado?	En caso afirmativo, indique cuáles	¿La entidad dispone de alguna unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	En caso afirmativo, indique cuáles	¿Se prevé expresamente la obligación de denunciar cuando se tenga conocimiento de indicios de actos de fraude, corrupción o conflicto de intereses?	¿Se han recibido denuncias a través del canal desde 1 de enero 2021?
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	Sí	Canal externo. Las establecidas por el SNCA y OLAF	Sí	Las establecidas por el SNCA y OLAF	Sí	Las establecidas por el SNCA y OLAF	Sí	Responsable de Cumplimiento	Sí	NO
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA <sup>38</sup>	Sí	Canal interno. En el Plan se establece el procedimiento de estudio de denuncias y Sí se detecta falsedad se procederá a su archivo	NO		NO		Sí	Comité Antifraude	Sí	NO
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	Sí	Canal externo. Las establecidas por el SNCA	Sí	Las establecidas por el SNCA	Sí	Las establecidas por el SNCA	Sí	Comité Antifraude	Sí	NO
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	Sí	Canal externo. Las establecidas por el SNCA y OLAF	Sí	Las establecidas por el SNCA y OLAF	Sí	Las establecidas por el SNCA y OLAF	Sí	Secretaría General	Sí	NO
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	NO		Sí	Canal interno. Denuncia anónima y aplicación de medidas de seguridad informáticas en la aplicación web	Sí	Canal interno. Procedimiento y compromisos de confidencialidad y cumplimiento de la normativa en protección de datos	Sí	Comité Antifraude	Sí	NO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	Sí	Canal externo. Las establecidas por el SNCA y OLAF	Sí	Canal externo. Las establecidas por el SNCA (disponen de un correo sin garantía de anonimato)	Sí	Canal externo. Las establecidas por el SNCA (además disponen de un correo sin garantía de anonimato)	Sí	Comité Antifraude	Sí	NO
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	Sí	Canal externo. Las establecidas por el SNCA	Sí	Las establecidas por el SNCA	Sí	Las establecidas por el SNCA	Sí	Unidad Antifraude	Sí	NO

<sup>38</sup> Hecho posterior: El Ayuntamiento de La Sotonera con fecha 31 de marzo de 2023 ha establecido medidas tendentes a garantizar la confidencialidad del denunciante y del denunciado.

## Anexo XV – Medidas de corrección

Entidad local	¿En el procedimiento establecido se contempla suspender inmediatamente el procedimiento?	¿En el procedimiento establecido se contempla notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones?	¿En el procedimiento establecido se contempla, revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo?	¿En el procedimiento establecido se contempla retirar los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados por el MRR?	¿En el procedimiento establecido se contempla como medida el evaluar la incidencia del fraude?	En caso afirmativo, ¿se califica como sistémico o puntual?
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

## Anexo XVI – Medidas de persecución

### 1.- Parte 1

Entidad local	¿En el procedimiento establecido se contempla, el comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas?	Especificar si los hechos producidos se comunican a la entidad decisora	Especificar si los hechos producidos se comunican a la autoridad responsable	Especificar si los hechos producidos se comunican al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude	Especificar si los hechos producidos se comunican a otros
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Autoridad de Control
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Autoridad de Control
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Autoridad de Control
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Autoridad de Control
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Autoridad de Control
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Autoridad de Control
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Autoridad de Control
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Autoridad de Control
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Autoridad de Control
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Autoridad de Control

## 2.- Parte 2

Entidad local	¿En el procedimiento establecido se contempla el iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario?	¿En el procedimiento establecido se contempla denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente?	En caso de ser necesario incorporar aclaraciones o especificaciones en relación con la información aportada, describir	¿En el procedimiento establecido se contempla denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades competentes?	En caso afirmativo, ¿ante qué instancia se denuncian los hechos?
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	SÍ	SÍ		SÍ	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN	SÍ	SÍ		SÍ	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	SÍ	SÍ	Por responsable del cumplimiento	SÍ	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO LA SOTONERA	SÍ	SÍ		SÍ	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	SÍ	SÍ		SÍ	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	SÍ	SÍ		SÍ	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	SÍ	SÍ		SÍ	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	SÍ	SÍ	Por responsable del cumplimiento	SÍ	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	SÍ	SÍ		SÍ	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
DIPUTACIÓN PROVINCIAL TERUEL	SÍ	SÍ		SÍ	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	SÍ	SÍ		SÍ	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	SÍ	SÍ		SÍ	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	SÍ	SÍ		SÍ	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	SÍ	SÍ		SÍ	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE BORJA	SÍ	SÍ		SÍ	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	SÍ	SÍ		SI	Autoridades públicas competentes, SNCA y OLAF

## Anexo XVII – Definiciones comunes en los planes de medidas antifraudes

Concepto	Definición
<b>Fraude</b>	<p>Tras la transposición de la Directiva PIF<sup>39</sup>, para hechos cometidos a partir del 13 de marzo de 2019 se entiende por <b>fraude</b> en las subvenciones o ayudas procedentes de la Unión Europea las infracciones tipificadas en el artículo 308 del Código Penal, por importe superior a 10.000 euros, consistentes en las siguientes conductas dolosas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La obtención fraudulenta de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las circunstancias que hubiesen impedido la concesión (el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tengan por efecto la malversación o la retención infundada de fondos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre).</li> <li>2. La desviación de los fondos recibidos aplicándolos a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida (el uso indebido de esos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial).</li> </ol>
<b>Corrupción</b>	<p>En términos de la Directiva PIF, la <b>corrupción</b> se asimila al delito de cohecho previsto en el Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de la Unión.</p> <p>El citado delito comprendería:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El cohecho pasivo por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para a) realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo, b) no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, o c) realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.</li> <li>2. El cohecho activo por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos para realizar alguno de los hechos que se han descrito en el apartado 1, o bien atiendan la solicitud de dádiva del funcionario.</li> </ol>
<b>Malversación</b>	<p>La <b>malversación</b> aparece recogida la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como «el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión».</p> <p>Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administración desleal: cuando una autoridad o funcionario público que, teniendo facultades para administrar patrimonio público, se exceda en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio.</li> <li>2. Apropiación indebida sobre patrimonio público: cuando una autoridad o funcionario público, se apropien para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos.</li> </ol>
<b>Conflicto de intereses</b>	<p>Desde la perspectiva del Derecho de la Unión existe <b>conflicto de intereses</b> cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones por parte de las autoridades nacionales se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal (artículo 61.3 del Reglamento Financiero).</p> <p>Para la interpretación y aplicación de esta definición es conveniente seguir la Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) «Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de interés con arreglo al Reglamento Financiero».</p> <p>Por otro lado, también resultarían aplicables las disposiciones nacionales que regulan con carácter general el conflicto de intereses.</p>

<sup>39</sup> Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

Concepto	Definición
<b>Doble financiación</b>	<p>De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce <b>doble financiación</b> cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.</p> <p>A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que «en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».</p> <p>Adicionalmente, el Plan de Recuperación amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo (segundo párrafo del apartado 4.6.1. del citado Plan).</p>

## ALEGACIONES RECIBIDAS

[Estas alegaciones se encuentran a disposición de las señoras y los señores diputados en la Secretaría General de la Cámara].

## TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En el tratamiento de las alegaciones se ha respetado la estructura establecida en cada escrito recibido. No obstante, para dotarlo de una mayor claridad se ha sobrepresionado la numeración de alegaciones en cada uno de ellos.

### AYUNTAMIENTO DE HUESCA

#### Alegación 1

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El Ayuntamiento de Huesca indica que está desarrollando actualmente la implementación de un canal de denuncias a través de la contratación de una empresa especializada.

A fecha de emisión del informe sigue sin estar habilitada.

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón en el apartado **B.3) Canal de denuncias** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución, señala que en el ámbito temporal de la fiscalización, *no dispone de un canal de denuncias*, la alegación no contradice las conclusiones del informe y queda fuera del ámbito temporal del informe, por tanto:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.**

### AYUNTAMIENTO DE TERUEL

#### Alegación 1

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El Ayuntamiento de Teruel indica que es cierto que no se realizó la evaluación del riesgo del fraude al entender que sería preferible hacerlo cuando se hubiera ejecutado un mayor porcentaje de las actuaciones que integran los Fondos Next Generation UE.

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón señala en el apartado **A.3) Evaluación del riesgo** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución *que conforme al artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 se configura como actuación obligatoria para los órganos gestores la evaluación, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, esto es, evaluar el riesgo en los procedimientos administrativos de adjudicación de contratos, concesión de subvenciones, etc.

El Ayuntamiento de Teruel no había realizado en el ámbito temporal de elaboración del informe la citada evaluación del riesgo, por tanto:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## Alegación 2

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se indica por el ayuntamiento que la aprobación del plan de medidas antifraude no se realizó en plazo al no tener en cuenta el proyecto de climatización en el Centro de Día de Santa Emerenciana, actuación que afecta al ayuntamiento pero está matizada por su implicación en el procedimiento que también tramita el Gobierno de Aragón.

Respecto a lo alegado señalar que para el cómputo del plazo máximo de aprobación de los PMA, se debe tener en cuenta la fecha en la que la entidad local ha tenido conocimiento de su participación en la ejecución del PRTR y por tanto, ha adquirido la condición de «entidad ejecutora», conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, información facilitada por el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según información facilitada por la Comunidad Autónoma el Ayuntamiento de Teruel es beneficiaria de fondos del MRR en la convocatoria de subvenciones «Orden CDS/832/2021, de 9 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores, así como de centros residenciales y de día destinados a personas mayores», y es conocedora de su participación desde el 17 de noviembre de 2021, por lo que a fecha de aprobación del PMA (29 de julio de 2022) habían transcurrido más de 90 días hábiles, incumpliendo lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 3

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se indica por el ayuntamiento que el Comité Antifraude, en la sesión del día 29 de noviembre de 2022, propuso la modificación del plan para incluir en su ámbito subjetivo a todas las entidades del sector público municipal y ampliación de las garantías, de tal manera que las medidas antifraude se aplicarán también a los convenios que se suscriban y a los encargos a medios propios que se verifiquen en el marco de la gestión de los Fondos Next Generation UE.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, se ha modificado el plan antifraude incluyendo las citadas propuestas.

El informe de la Cámara de Cuentas en el epígrafe 3.2.2.3 Aprobación de los Planes de Medidas antifraude y su alcance señala que, en el periodo temporal de la fiscalización, no se incluye en el PMA del Ayuntamiento de Teruel a todas las entidades de su sector público, la alegación presentada no contradice las conclusiones del informe al quedar fuera del ámbito temporal de la fiscalización la modificación realizada, por tanto:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.**

## Alegación 4

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El ayuntamiento señala que con fecha 1 de septiembre de 2022 se realizó el envío del PMA al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

A la vista de la nueva información aportada en periodo de alegaciones se modifica el apartado 3.2.2.3 Aprobación de los Planes de Medidas Antifraude y su alcance del informe provisional en el que se indicaba que no se había realizado el envío al SNCA.

**En conclusión, se acepta la alegación y se modifica el informe.**

## Alegación 5

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se indica por el ayuntamiento que la autoevaluación previa se realizó con fecha 3 de agosto de 2022 tras la aprobación del PMA el 29 de julio de 2022, asimismo se indica que el Comité Antifraude ha procedido a la actualización del cuestionario de autoevaluación del estándar mínimo del plan de medidas antifraude.

En el informe de la Cámara de Cuentas se indica en el apartado 3.2.2.1 Realización de autoevaluaciones para la concreción del estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios de gestión del PRTR que el ayuntamiento de Teruel realizó la autoevaluación el 3 de agosto de 2022, posteriormente a la aprobación del plan, debiendo haberla realizado con anterioridad, si bien, también se indica que las autoevaluaciones realizadas en el marco del desempeño de la función de control de gestión se deben practicar y actualizar, al menos, una vez cada año de vigencia del Plan, previsión incluida en el informe provisional por lo que:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## Alegación 6

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El ayuntamiento señala que en los expedientes de otorgamiento de subvenciones con cargo al PRTR, dan cumplimiento al principio de ausencia de doble financiación, dado que en todas las actuaciones se incorpora un certificado que acredita que no concurre la misma, asimismo, con fecha 29 de noviembre de 2022, el Comité Antifraude, siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptó el acuerdo de requerir a todas las unidades administrativas municipales que instruyan expedientes de subvenciones con cargo a los fondos del PRTR que comprueben en la BDNS la ausencia de doble financiación de los concurrentes.

El informe provisional señala en el apartado **A.5) Doble financiación** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución que *en ninguno de los PMA analizados figura un apartado en el cual se describan los procedimientos que deba seguir la entidad para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de ausencia de doble financiación en la ejecución del PRTR.*

La Cámara de Cuentas de Aragón, con independencia de que considera adecuada la medida preventiva adoptada por el Ayuntamiento junto con otras que se puedan adoptar, indicaba en el informe provisional que el plan aprobado no contemplaba procedimientos para valorar ausencia de doble financiación, dicha circunstancia no se ha modificado, por tanto:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## Alegación 7

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se indica que tienen previsto desarrollar actuaciones de formación dirigida a los funcionarios que intervienen en la tramitación de los diferentes procedimientos que forman parte de los fondos de PRTR.

La alegación presentada no contradice las conclusiones del informe de la Cámara de Cuentas, por tanto:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## Alegación 8

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se indica que el Comité Antifraude en la sesión del día 29 de noviembre de 2022 requirió a la sociedad municipal Urban Teruel para que adopte las medidas pertinentes para garantizar la separación de funciones y respon-

sabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago. El consejo de administración de la sociedad mercantil va a debatir y estudiar la posibilidad de separación de funciones.

El informe provisional señala en el apartado **A.7) Separación de funciones** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución que en el periodo de fiscalización el Ayuntamiento de Teruel, encomendó la gestión de los fondos del MRR a la Sociedad Mercantil Urban Teruel y según su estructura interna, no puede entenderse que exista una separación clara de funciones y responsabilidades, actualmente esta situación no se ha modificado por lo que:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## Alegación 9

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se indica que el Ayuntamiento de Teruel ha adquirido el software denominado «centinela» que incluye un canal de denuncias y se habilitó un espacio en la web encontrándose operativo desde 1 de febrero de 2023, dando cumplimiento a la dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, asimismo señalan que en la página web de la sociedad mercantil se habilitará un acceso directo al canal de denuncias.

El informe provisional señala en el apartado **B.3) Canal de denuncias** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución que en el ámbito temporal del informe, *el ayuntamiento no disponía de canal de denuncias* por lo que la alegación presentada no modifica las conclusiones del informe al encontrarse operativo fuera del ámbito temporal del informe:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.**

## Alegación 10

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se indica que se está a la espera de implantar la herramienta informática «Minerva» que con la intervención de la AEAT, visualizará el cruce de datos y de información de cuantos participen en los procedimientos administrativos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones.

La finalidad de la herramienta informática es actuar como medida preventiva, reduciendo el potencial conflicto de interés y el fraude.

El informe provisional señala en el apartado **B.1) Herramientas de detección del fraude** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución que en el ámbito temporal del informe, *el ayuntamiento no ha desarrollado herramientas propias de detección de riesgo*, sin que dicha situación se haya modificado actualmente por lo que:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## Alegación 11

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se informa que el Ayuntamiento de Teruel ha realizado mediante procedimiento abierto y varios criterios, el contrato de asistencia técnica especializada de fondos europeos que colabora en las tareas de gestión de la «Estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado de la Ciudad de Teruel».

El informe provisional señala en el epígrafe 3.2.2.2 Procedimientos utilizados para la elaboración de los PMA y coste que en el ámbito temporal del informe, el ayuntamiento realizó mediante encargo de ejecución a medio propio (Sociedad Mercantil Urban Teruel, S.A.), la elaboración del PMA, la cual a su vez contrató a una empresa privada el servicio de asistencia técnica especializada en fondos europeos para la colaboración en tareas de gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de la Ciudad de Teruel.

A la vista de lo señalado, y tras finalizar el contrato menor adjudicado por la sociedad mercantil, el Ayuntamiento de Teruel ha adjudicado el mismo servicio mediante procedimiento abierto, no obstante dichas observaciones quedan fuera del ámbito objetivo y temporal del informe, sin que la Cámara de Cuentas haya fiscalizado los mencionados contratos, por lo que:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## Alegación 12

### Contestación de la Cámara de Cuentas

El ayuntamiento informa que con fecha 23 de diciembre de 2022 se ha modificado el plan antifraude ampliando las garantías estableciendo que las medidas antifraude se aplicarán también a los convenios que se suscriban y a los encargos a medios propios que se verifiquen en el marco de la gestión de los fondos del PRTR.

La Cámara de Cuentas de Aragón considera adecuado cualquier modificación que se realice en los PMA que amplíen las garantías y medidas que mitiguen el riesgo de fraude, no quedando acreditado la evaluación de riesgos en las citadas áreas y en consecuencia de la definición de «banderas rojas», además, dicha modificación queda fuera del ámbito temporal de fiscalización del informe, por lo que:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## COMARCA DEL MATARRAÑA/MARARRANYA

### Alegación 1

### Contestación de la Cámara de Cuentas

La comarca informa que el Consejo Comarcal con fecha 27 de febrero de 2023 ha aprobado el plan de medidas antifraude y ha dispuesto su publicación en el BOP, en el tablón de edictos de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Comarca.

El informe provisional señala en el epígrafe 3.2.2. *Resultados referidos al cumplimiento de los principios de gestión específicos del PRTR en materia antifraude y a la aprobación de los planes de medidas antifraude por las entidades locales* y en el anexo V que hay 5 entidades entre ellas, la Comarca del Matarraña que no dispone de PMA. La aprobación realizada en febrero de 2023 queda fuera del ámbito temporal del informe por lo que:

**La alegación que realiza la comarca contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.**

## AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

### Alegación 1

### Contestación de la Cámara de Cuentas

El Ayuntamiento de Sariñena indica que en sesión plenaria extraordinaria de 14 de octubre de 2022 aprobó el plan de medidas antifraude, lo publicó en la sede electrónica del ayuntamiento en fecha 18 de octubre de 2022 y remitió al SNCA el 18 de octubre de 2022.

El informe provisional señala en el epígrafe 3.2.2. *Resultados referidos al cumplimiento de los principios de gestión específicos del PRTR en materia antifraude y a la aprobación de los planes de medidas antifraude por las entidades locales* y en el anexo V que hay 5 entidades entre ellas, el Ayuntamiento de Sariñena que no dispone de PMA. La aprobación realizada en octubre de 2022 queda fuera del ámbito temporal del informe por lo que:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.**

## **AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE**

### **Alegación 1**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se informa que se ha procedido a publicar la siguiente información en el portal de transparencia; certificado de retribuciones de la Corporación municipal, certificado de no existencia de incompatibilidades, declaración de bienes e incompatibilidades de miembros electos, renovación del Comité Antifraude por circunstancias de bajas laborales y por cuestiones de alcanzar en la medida de lo posible la paridad de sexos y el cambio del enlace de acceso al Canal de Denuncias.

El informe provisional señala en el epígrafe 3.2.4.1 **Transparencia de la información pública** que el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe no había publicado las obligaciones de publicidad que indica que el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las publicaciones actuales quedan fuera del ámbito temporal del informe, si bien se valora positivamente la modificación realizada por lo que:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.**

## **AYUNTAMIENTO DE BORJA**

### **Alegación 1**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se considera por parte del Ayuntamiento de Borja que el PMA fue aprobado en plazo dado que la subvención concedida por ORDEN ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, resuelta y notificada con fecha 10 de enero de 2022 no le otorgaba la condición de entidad ejecutora sino de perceptor final.

Dicha opinión se apoya en la respuesta que la Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Ministerio de Hacienda y Función Pública) realizó a una cuestión planteada por la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que se indica:

*«... Sin embargo, cuando las EELL se presentan a convocatorias a las que concurren con empresas privadas y/o públicas o cualquier otra institución, figurarán como los beneficiarios de las mismas y no tendrán que figurar como entidades ejecutoras y en consecuencia no tendrán las obligaciones que lleva a aparejado ser entidad ejecutora...».*

A este respecto señalar que el citado Ministerio resolvió la cuestión relativa a quien tiene que realizar el plan de medidas antifraude y se encuentra publicada en su página web, transcribiéndose a continuación:

*«En relación a lo indicado en el Artículo 6 punto 1, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "... toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses».*

*La entidad pública que realiza la convocatoria (por ejemplo, estatal o autonómica) tendrá la consideración de entidad ejecutora y deberá cumplir las obligaciones que para este tipo de entidades establecen las órdenes ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021. Para la ejecución de los proyectos financiados con esas convocatorias, las entidades locales habrán de incurrir en gastos, previsiblemente a través de licitaciones públicas, por lo que*

tendrían igualmente la consideración de entidades ejecutoras, con las obligaciones que a las mismas les imponen las órdenes mencionadas».

Dado que el objeto de la subvención MOVES III es para la adquisición de 4 vehículos eléctricos y para la instalación de un punto de recarga eléctrico y su suministro e instalación se ejecutará a través de licitación pública el ayuntamiento adquiere la condición de entidad ejecutora desde la aceptación de la subvención financiada con fondos del MRR y por tanto sujeta a las obligaciones establecidas en las órdenes ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## **AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS**

### **Alegación 1**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se indica por el ayuntamiento que el Alcalde aprobó el PMA en fecha 11 de marzo de 2022 y se modificó en fecha 23 de noviembre de 2022, se diseñó tras la primera autoevaluación del nivel de riesgo de fraude y se complementó con la declaración institucional de la lucha contra el fraude aprobada por Pleno el 7 de febrero de 2022.

La Cámara de Cuentas de Aragón considera adecuado que el Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros modifique su plan si detecta nuevos riesgos o considera que debe mejorar algún aspecto del mismo dado que se trata de un instrumento vivo, no obstante,

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.**

### **Alegación 2**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El ayuntamiento señala que los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón parten de las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021 y se apoyan en los documentos; *Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* elaborado por Secretaría General de Fondos Europeos con fecha 24 de enero de 2022 y en la *Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de fecha 24 de febrero de 2022.

Indica que los incumplimientos a fiscalizar han de referirse exclusivamente a los preceptos de la Orden y no a los criterios, orientaciones o recomendaciones incluidos en los citados documentos.

A este respecto señalar que el apartado 3.1 «**Incumplimientos de legalidad**» del informe de la Cámara de Cuentas de Aragón detalla exclusivamente los incumplimientos observados en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la legislación reguladora de la transparencia de la actividad pública e igualdad de oportunidades de hombres y mujeres normativa relacionada en el Anexo I.

No obstante, a lo largo del informe se hacen referencia a los documentos citados advirtiendo a lo largo del mismo que se trata de recomendaciones de organismos oficiales.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **Alegación 3**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El ayuntamiento alega que contrató la asistencia para la elaboración del PMA el 21 de diciembre de 2021, con anterioridad a que se formulase la recomendación de su no externalización por el SNCA, señala asimismo que dicha contratación no ha supuesto la delegación del ejercicio de ninguna función pública.

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón señala en el apartado 3.2.2.2 Procedimientos utilizados para la elaboración de los PMA y coste que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros externalizó la elaboración del plan, asimismo se recoge en el informe la recomendación del SNCA de no externalización mediante un contrato público u otro tipo de negocio jurídico y en caso de no disponer de medios de carácter material o técnico para la elaboración del Plan, podrían acudir, en su caso, a la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, a declarar su adhesión al Plan de medidas antifraude de la Administración Pública de tutela, adscripción o vinculación, o a asumir el elaborado por las entidades decisoras, realizando en ambos casos las necesarias adaptaciones a estructura organizativa y peculiaridades en la gestión.

El informe no incluye la citada recomendación como incumplimiento de la normativa de reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por lo que no procede modificar las conclusiones del informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 4

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El ayuntamiento alega que la Orden HFP/1030/2021 señala que la aprobación de los planes de medidas antifraude compete a las entidades decisoras y ejecutoras, si bien no concreta el órgano o autoridad de estas que ha de aprobarlos.

Asimismo, indica que el SNCA recomendó en aras de garantizar la homogeneidad y la coherencia en sus respectivos ámbitos competenciales que en las entidades que integran la Administración Local la aprobación de los planes le corresponde a los máximos órganos o autoridades de gobierno de la entidad local.

El informe de la Cámara de Cuentas en el apartado 3.2.2.3 Aprobación de los Planes de Medidas antifraude y su alcance detalla el órgano de gobierno de la entidad local que aprueba el plan, en el caso del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se realizó por el Alcalde, describiendo asimismo la recomendación del SNCA citada asimismo por el ayuntamiento, sin que se indique que sea un incumplimiento de la normativa reguladora del PRTR por tanto,

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## Alegación 5

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El ayuntamiento indica que no envió el PMA al SNCA por no ser una obligación prevista en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, no obstante, dicho plan se encuentra ahora en fase de revisión, y se procederá a su envío al SNCA una vez aprobada la nueva versión.

El informe de la Cámara de Cuentas en el apartado 3.2.2.3 *Aprobación de los Planes de Medidas Antifraude y su alcance* indica que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros no remitió el plan al SNCA, no incluyendo dicha conclusión como incumplimiento de legalidad, asimismo se describe en el informe la recomendación citada por el ayuntamiento en su alegación por tanto,

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## Alegación 6

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros alega que atendiendo a su estructura organizativa consideró suficiente la atribución de las funciones de unidad antifraude a un «responsable de cumplimiento», de naturaleza unipersonal, definiendo en el plan sus funciones.

Indica que en el plan se contempla como medida para dotarle de autonomía e independencia lo siguiente: «Para garantizar que el responsable de cumplimiento actúa con independencia en el ejercicio de las citadas funciones, su destitución-cuando su designación recaiga en un miembro del Ayuntamiento de Ejea de los caballeros-, o la

resolución de su contrato- en el caso de que la designación recaiga en una persona física o jurídica ajena a la organización del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, deberá ser objeto de informe previo del Pleno».

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón señala en el apartado **A.2) Comité Antifraude** del epígrafe 3.2.3.1 *Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución* que de las 16 entidades que disponen de PMA 10 entidades han constituido una Unidad o Comité Antifraude.

En el ámbito temporal de la fiscalización realizada el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros no tenía constituida la Unidad Antifraude, pese a que lo tuviera prevista en el plan.

Respecto a que en ninguna de las entidades analizadas se prevén medidas para dotarles de autonomía e independencia propias, el informe hace referencia a las 10 entidades que tenían constituidas la Unidad o Comité Antifraude.

**En conclusión, no se acepta la alegación, pero para dotar de mayor claridad al informe se propone modificar la redacción del siguiente párrafo:**

*En ninguna de las entidades analizadas se prevén medidas para dotarles de autonomía e independencia propias.*

**Por:**

*En ninguna de las entidades que han constituido unidades antifraude se prevén medidas para dotarles de autonomía e independencia propias.*

**Así como incluir como nota al pie de página la medida prevista en el PMA del ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para dotar al responsable de la Unidad Antifraude de autonomía e independencia.**

## Alegación 7

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El ayuntamiento señala que no han realizado la evaluación de riesgo de fraude al entender que en el momento de aprobación del PMA la aprobación del test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción consignado en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, era medida suficiente y proporcionada para evaluar sus riesgos y solicita la rectificación del informe destacando que el artículo 6.4 dispone de un amplio margen de libertad para elegir las medidas de prevención y detección atendiendo a sus características específicas, señalan que la Orden HFP/1030/2021 no habla de la necesidad de utilizar una matriz de riesgos como la que propone el SNCA.

No obstante, el ayuntamiento se encuentra en fase de revisión del PMA y como medida complementaria va a proceder a realizar la evaluación de riesgo.

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón señala en el apartado **A.3) Evaluación del riesgo** del epígrafe 3.2.3.1 *Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución* que *el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 se configura como actuación obligatoria para los órganos gestores la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, esto es, la evaluación del riesgo en los procedimientos administrativos de adjudicación de contratos, concesión de subvenciones, etc. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros no había realizado en el ámbito temporal de elaboración del informe la citada evaluación del riesgo, siendo obligación distinta la contemplada en el artículo 2.4 de la Orden HFP/1030/2021 que prevé la realización por los órganos responsables y gestores de una autoevaluación para la concreción del estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios de gestión del PRTR descritos en el Anexo II de la citada Orden.

En el informe también se indica que la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el documento de Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses establece una metodología que incluye cinco pasos para evaluar los riesgos, sin que se haya señalado que dicha metodología sea obligatoria para las entidades locales.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 8

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El ayuntamiento señala que el PMA del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros recoge como medida de detección del fraude establecer un canal de denuncias interno.

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón en el apartado **B.3) Canal de denuncias** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución, señala que el ayuntamiento no dispone en el ámbito temporal de la fiscalización realizada de un canal de denuncias, pese a que pudiera estar previsto en el PMA.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 9

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El ayuntamiento indica que no dispone de un modelo de DACI adaptado para su firma por contratistas, subcontratistas y/o beneficiarios pero si se prevé en el PMA su cumplimentación por estos.

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón en el apartado **E.1) Suscripción de DACI** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución, se advierte de que *ninguna de las entidades analizadas dispone de un modelo de DACI adaptado para su firma por contratistas, subcontratistas y/o beneficiarios de subvenciones*, no contradiciendo dicha conclusión con lo alegado por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 10

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El ayuntamiento alega que en su página web figura el único acuerdo de compatibilidad adoptado por el ayuntamiento durante el presente mandato.

Dado que el informe indicaba que no constaban la publicación de resoluciones de compatibilidad y comprobado su publicación se admite la alegación.

**En conclusión, se acepta la alegación y se modifica el informe.**

## Alegación 11

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El ayuntamiento indica que comparte las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas excepto la segunda «Se recomienda no externalizar la elaboración de los planes, autoevaluaciones o matrices de riesgos en personal ajeno a la entidad local, debido a que el personal propio dispone de un mayor conocimiento de los posibles riesgos de fraude en las áreas de gestión, así como de mayor inmediatez para su detección, corrección y persecución» debido a que las nuevas obligaciones antifraude derivadas de la percepción de fondos del PRTR representan tareas adicionales a las que se vienen ejerciendo con escasez de recursos personales y materiales, señalando, asimismo que en el caso del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros no ha supuesto en ningún caso la delegación del ejercicio de ninguna función pública ni una menor implicación del personal municipal en la elaboración del PMA.

A este respecto señalar que la Cámara de Cuentas de Aragón comparte la opinión de que la gestión de los fondos del PRTR han supuesto un cambio en la gestión de fondos europeos y mayor carga administrativa a las entidades ejecutoras, no obstante, se considera que el personal de cada administración dispone de un mayor conocimiento de los posibles riesgos de fraude en las áreas de gestión, así como de mayor inmediatez para su detección, corrección y persecución, por lo que se considera adecuado mantener la recomendación en el informe, sin que ello

suponga un incumplimiento de la normativa reguladora de los PRTR como se indicaba en el informe provisional, por tanto:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

### Alegación 1

El Ayuntamiento de La Sotonera ha modificado el PMA en el apartado relativo a la autoevaluación de riesgos previsto en el artículo 2.4 de la Orden HFP/1030/2021 añadiendo que se revisará anualmente unificando el plazo de realización de las evaluaciones de riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de gestión previstos en el artículo 6.5 de la citada orden.

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón en el apartado 3.2.2.1 Realización de autoevaluaciones para la concreción del estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios de gestión del PRTR, señala que la Orden HFP/1030/2021 prevé una revisión mínima anual de las autoevaluaciones y el Ayuntamiento de La Sotonera establece en su plan una revisión bianual, incumpliendo lo establecido en el art 2.4 de la citada Orden. La modificación realizada se encuentra fuera del ámbito temporal de la fiscalización realizada, por lo que:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.**

### Alegación 2

El Ayuntamiento de La Sotonera ha modificado el PMA en el apartado relativo a la constitución de una Unidad Antifraude optando por la creación de una unidad unipersonal, pese al carácter potestativo de dicha medida. Asimismo, se indica que se procederá en breve a la designación del Secretario-Interventor como responsable de dicha unidad.

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón señala en el apartado **A.2) Comité Antifraude** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución que de las 16 entidades que disponen de PMA 10 entidades han constituido una Unidad o Comité Antifraude.

En el ámbito temporal de la fiscalización realizada el Ayuntamiento de La Sotonera no tenía constituida la Unidad Antifraude, por lo que:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.**

### Alegación 3

El Ayuntamiento de La Sotonera ha modificado el PMA para incluir una cláusula específica, dentro de las medidas de prevención referida a la doble financiación, lo que ha supuesto modificar el ámbito objetivo del plan, ampliación de definiciones, obligación de declaración expresa de no incurrir en doble financiación ni de riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado, mención expresa de los mecanismos de ejecución contable de los gastos identificando las fuentes de financiación, compromiso de realización de consultas en diferentes bases de datos o sistemas de información, entre otros.

El informe provisional señala en el apartado **A.5) Doble financiación** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución que en ninguno de los PMA analizados figura un apartado en el cual se describan los procedimientos que deba seguir la entidad para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR.

La Cámara de Cuentas de Aragón considera adecuada la modificación realizada por el Ayuntamiento de La Sotonera, no obstante debido a que se realiza fuera del ámbito temporal del informe se considera que:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.**

#### Alegación 4

El Ayuntamiento de La Sotonera ha modificado el PMA en lo referente a la estructura organizativa del plan, así como de la gestión de fondos europeos, donde se distingue entre el sistema de gestión, el sistema de control y el sistema de pago.

El informe provisional señala en el apartado **A.7) Separación de funciones** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución que en el periodo de fiscalización el Ayuntamiento de La Sotonera, no cumpliría con dicha medida preventiva de separación de funciones dado que recaía en la figura del Secretario Interventor las actuaciones de gestión, control y de pago, con la presente modificación la gestión recaerá en el Pleno, Alcaldía, Unidad Antifraude (Secretario-Interventor) y, en su caso, responsable del contrato, el sistema de control interno se llevaría por el Secretario-Interventor y el sistema de pago por la Tesorería asumido actualmente por el Secretario Municipal, por lo que nos mantenemos en la conclusión que en ayuntamientos de tamaño pequeño su propia estructura administrativa no permite dicha medida preventiva, por tanto:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.**

#### Alegación 5

El Ayuntamiento de La Sotonera ha modificado el PMA para incluir el compromiso de llevar a cabo el desarrollo de herramientas de detección de riesgo con base en la información publicada en el portal de transparencia, cuando ello resulte posible.

La modificación del plan se produce fuera del ámbito temporal del informe y no alteraría el contenido del informe, por tanto:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.**

#### Alegación 6

El Ayuntamiento de La Sotonera ha modificado el PMA para incluir un procedimiento específico para llevar a cabo las consultas con las herramientas de detección de riesgo.

El informe provisional señala en el apartado **B.1) Herramientas de detección del fraude** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución que en el ámbito temporal del informe, ninguna de las entidades analizadas dispone de un procedimiento para realizar estas comprobaciones, la modificación realizada por el Ayuntamiento de La Sotonera queda fuera del ámbito temporal del informe de fiscalización, por tanto:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.**

#### Alegación 7

El ayuntamiento confirma que las banderas rojas que se incluyen en el PMA no son las que han surgido del análisis de riesgos sino genéricas con la finalidad de dar la mayor difusión posible entre el personal de la entidad local, se indica que siguiendo indicaciones de la Cámara de Cuentas existirán dos listados de banderas rojas, uno para general conocimiento y otro específico obtenidas de la evaluación de riesgos.

La alegación presentada no contradice las conclusiones del informe de la Cámara de Cuentas, por tanto:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## Alegación 8

El ayuntamiento ha modificado el PMA para incluir como anexo un modelo de DACI dirigido a personas no administración, esto es, subcontratistas y contratistas.

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón en el apartado **E.1) Suscripción de DACI** del epígrafe 3.2.3.1 Adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución, se advierte de que ninguna de las entidades analizadas dispone de un modelo de DACI adaptado para su firma por contratistas, subcontratistas y/ o beneficiarios de subvenciones, la modificación realizada por el Ayuntamiento de La Sotonera queda fuera del ámbito temporal del informe, por tanto:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.**

## Alegación 9

El ayuntamiento ha modificado el PMA para matizar y cuantificar la política de obsequios u hospitalidades del personal al que le resulte de aplicación el citado plan.

En el **anexo X- Medidas de prevención: Código ético** del informe de la Cámara de Cuentas se indicaba que el Ayuntamiento de La Sotonera no había establecido normas específicas distintas del principio general previsto en el artículo 54.6 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), la modificación realizada queda fuera del ámbito temporal del informe por tanto:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.**

## Alegación 10

El ayuntamiento informa respecto a la formación en materia antifraude que pasa a ser obligatoria para todo el personal y se han incluido dentro de las acciones externas la posibilidad de realizar charlas con personal externo y se organizarán formaciones específicas con el IAAP o la FAMCP.

La alegación presentada no contradice las conclusiones del informe de la Cámara de Cuentas, por tanto:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## Alegación 11

El ayuntamiento ha modificado el PMA para incluir un listado de banderas rojas en materia de convenios y medios propios.

En el **anexo XIII- Medidas de detección: Indicadores de fraude «banderas rojas»** del informe de la Cámara de Cuentas se indicaba que el Ayuntamiento de La Sotonera no había definido indicadores de riesgo o señales de alerta en las áreas de convenios y medios propios, la modificación realizada no contradice las conclusiones del informe y queda fuera del ámbito temporal del informe, por tanto:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.**

## Alegación 12

El ayuntamiento informa que como medida para garantizar la confidencialidad se ha hecho constar en el canal interno de denuncias un aviso cuya redacción se corresponde con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En el **anexo XIV- Medidas de detección: Canal de denuncias** se indicaba que el Ayuntamiento de La Sotonera no había establecido medidas tendentes a garantizar la confidencialidad del denunciante y del denunciado, las medidas adoptadas actualmente no contradicen las conclusiones del informe y queda fuera del ámbito temporal del informe, por tanto:

**La alegación que realiza el ayuntamiento contiene observaciones que no modifican el contenido del informe, no obstante se incluye el hecho posterior como nota al pie de página del informe.**

### **Alegación 13**

Por último, el ayuntamiento indica una serie de modificaciones en el plan de medidas antifraude realizadas en base a las últimas novedades normativas.

La Cámara de Cuentas de Aragón congratula y agradece el esfuerzo realizado por el Ayuntamiento de La Sotonera en la mejora de la gestión de fondos del MRR, no obstante dichas modificaciones quedan fuera del alcance de fiscalización del actual informe de fiscalización de planes antifraude.

## **AYUNTAMIENTO DE MONTANUY**

### **Alegación 1**

El Ayuntamiento de Montanuy con fecha 17 de abril, fuera de plazo, comunica a la Cámara de Cuentas de Aragón la aprobación del PMA así como la certificación del mismo.

La Cámara de Cuentas de Aragón, no ha analizado el PMA debido que queda fuera del ámbito temporal de la fiscalización, no obstante se incluye como hecho posterior con nota al pie de página para dejar constancia que ha aprobado un PMA.

## **AYUNTAMIENTO DE BIOTA**

### **Alegación 1**

El Ayuntamiento de Biota, con fecha 17 de abril, fuera de plazo, comunica a la Cámara de Cuentas de Aragón la aprobación del PMA así como la certificación del mismo.

La Cámara de Cuentas de Aragón, no ha analizado el PMA debido que queda fuera del ámbito temporal de la fiscalización, no obstante se incluye como hecho posterior con nota al pie de página para dejar constancia que ha aprobado un PMA.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.2.1. Aprobado
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazado
      - 1.4.2.4. Retirado
    - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.3.1. Aprobada
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazada
      - 1.4.3.4. Retirada
    - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.4.1. Aprobados
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazados
      - 1.4.4.4. Retirados
      - 1.4.4.5. Caducados
    - 1.4.5. Delegaciones legislativas
      - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.6. Decretos Leyes
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
      - 3.1.1.1. En Pleno
      - 3.1.1.2. En Comisión
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
      - 3.1.3.1. En Pleno
      - 3.1.3.2. En Comisión
    - 3.1.4. Retiradas
    - 3.1.5. Caducadas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
      - 3.3.1.1. En Pleno
      - 3.3.1.2. En Comisión
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
      - 3.3.3.1. En Pleno
      - 3.3.3.2. En Comisión
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
  
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
  
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos